



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN GESTIÓN PÚBLICA  
Y GOBERNABILIDAD**

**Análisis del seguro complementario de trabajo de riesgo  
de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de  
Porres – 2017**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad**

**AUTOR:**

Mg. Paúl Wilder, Huertas Gálvez (ORCID: 0000-0001-6365-0236)

**ASESORA:**

Phd. Irma M. Carhuancho Mendoza (ORCID: 0000-0002-4060-5667)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado

**LIMA – PERÚ**

**2019**

**Dedicatoria.**

A Dios nuestro Señor Jesucristo todo poderoso y a la virgen del Carmen y en especial a mis padres, esposa e hijo Paúl Caleb por darme la confianza, amor y el apoyo en cada momento de mi vida para el logro de mis metas que se presenta.

**Paúl Wilder.**

### **Agradecimiento.**

A los docentes de la Universidad César Vallejo, por sus enseñanzas y orientaciones, de manera especial a la Phd. Irma M. Carhuancho Mendoza por su entrega y perseverancia en nuestra formación académica por brindarme la oportunidad en la elaboración de mi tesis y sobre todo a mi familia Huertas Gálvez por el apoyo desinteresado.

### DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA MAESTRO (A): HUERTAS GALVEZ, PAUL WILDER

Para obtener el Grado Académico de Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad, ha sustentado la tesis titulada:

ANÁLISIS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO DE LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SAN MARTÍN DE PORRES - 2017

Fecha: 7 de agosto de 2019

Hora: 10:00 a.m.

**JURADOS:**

**PRESIDENTE:** Dr. Luis Alberto Nuñez Lira

Firma: 

**SECRETARIO:** Dr. Yolvi Ocaña Fernandez

Firma: 

**VOCAL:** Dra Irma Milagros Carhuancho Mendoza

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:



Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....  
.....  
.....  
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

.....  
.....  
.....

**Nota:** El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

### Declaratoria de autenticidad.

Yo, Huertas Gálvez, Paúl Wilder estudiante del Programa de Gestión Pública y Gobernabilidad de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N°. 43265319, en relación a mi tesis titulado "Análisis del seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención. San Martín de Porres - 2017", con 135 folios.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. La tesis no ha sido auto plagiada ni total ni parcialmente, habiendo respetado las normas internacionales sobre redacción de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis no ha sido autoplagiado, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude, plagio, autoplagio, piratería o falsificación asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, someténdome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha: Lima, 01 de julio del 2019.

  
\_\_\_\_\_  
Paul Wilder, Huertas Gálvez.

DNI. N°. 4325619

## **Presentación.**

Señores miembros del Jurado:

Dando Cumplimiento al reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el grado de Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad, presento a ustedes mi tesis titulado: “Análisis del seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017”, cuyo objetivo es analizar el seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017.

La presente investigación está estructurada en VIII capítulos y X anexos: El I capítulo contiene la introducción: Se incluye realidad problemática, trabajos previos, aproximaciones teóricas, formulación del problema, justificación y los objetivos. En el II capítulo contiene el método: Se tiene diseño de la investigación, categorización, unidades informantes, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y aspectos éticos, El III capítulo formula los resultados: La descripción de resultados se presentan de acuerdo a los objetivos propuestos, para ello se utilizaron las entrevistas de los datos obtenidos en la investigación. En el IV capítulo formula la discusión: Se discuten los resultados obtenidos en las entrevistas y se analiza con otros resultados de los investigadores, citados en los trabajos previos. En el V capítulo se presenta las conclusiones: Se sintetizan los resultados y se formulan a manera de respuestas en los problemas planteados en la formulación del problema de investigación. En el VI capítulo se formulan las recomendaciones: Emergen de las discusiones del estudio. En el VII capítulo la propuesta de tesis y el VIII capítulo se presentan las referencias bibliográficas contiene la lista de todas las citaciones.

La investigación es analizar el seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención mediante la sensibilización y culturalización de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo.

Por el cual, Señores miembros del jurado espero que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación establecidas en las normas de la Escuela de Posgrado de la por la Universidad César Vallejo.

El autor.

## Índice

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Dictamen de la sustentación de tesis	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	x
Resumo	xi
<b>I. Introducción</b>	12
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Trabajos previos	18
1.2.1. Internacionales	18
1.2.2. Nacionales	21
1.3. Teorías relacionadas al tema	25
1.3.1. Teorías	25
1.3.2. Seguro complementario de trabajo de riesgo	31
1.4. Formulación del problema	33
1.4.1. Problema General	33
1.4.2. Problemas Específicos	33
1.5. Justificación del estudio	33
1.5.1. Justificación teórica	33
1.5.2. Justificación práctica	34
1.5.3. Justificación legal	34
1.6. Objetivos	34
1.6.1. Objetivo General	34
1.6.2. Objetivos Específicos	34
<b>II. Método</b>	36
2.1. Diseño de investigación	37
2.2. Categorización	37
2.3. Unidades informantes	38

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	39
2.5. Métodos de análisis de datos	40
2.6. Aspectos éticos	40
<b>III. Resultados</b>	41
<b>IV. Discusión</b>	46
<b>V. Conclusiones</b>	49
<b>VI. Recomendaciones</b>	52
<b>VII. Propuesta</b>	55
<b>VIII. Referencias</b>	68
<b>Anexos.</b>	73
Anexo 1. Artículo científico	74
Anexo 2. VI Área Laboral Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	87
Anexo 3. VI Área Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo	90
Anexo 4. Decreto Supremo N° 043-2016-SA	93
Anexo 5. Matriz de Categorización de la Categoría	96
Anexo 6. Validez del instrumento de medición	97
Anexo 7. Cuadro de la entrevista	101
Anexo 8. Guía de entrevista	119
Anexo 9. Entrevista	120
Anexo 10. Contextualización del problema de investigación	131
Anexo 11. Acta de Aprobación de originalidad de tesis	132
Anexo 12. Pantallazo del software Turnitin	133
Anexo 13. Formulario de autorización para la publicación electrónica de las tesis	134
Anexo 14. Autorización de la versión final del trabajo de investigación	135



## Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Análisis del seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017”, tiene como propósito de analizar el seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017.

La investigación fue realizada con un enfoque de investigación cualitativo, método estudio de caso, inductivo analítico, y se utilizó la técnica de la entrevista, a través del instrumento de un cuestionario, que fue validada por cuatro juicios de expertos. Se recolectó información relevante para investigación y que fueron seis personas entrevistados el personal profesional, técnico de la salud y trabajadora de la Oficina de Normalización Previsional.

El resultado de la investigación del análisis del seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención, existe el desconocimiento por el personal profesional y técnico de la salud de los beneficios de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo; y mediante la sensibilización y culturalización se conocerá los beneficios de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo.

**Palabras clave:** Seguro en riesgo laboral en salud.

## **Abstract**

The present research work entitled "Analysis of complementary insurance for health risk work in the first level of care. San Martin de Porres - 2017. ", has the purpose of analyzing the complementary insurance of health risk work in the first level of care, San Martín de Porres - 2017.

The investigation was carried out with a qualitative research approach, method case study, inductive analytical, and the interview technique was used, through the instrument of a questionnaire, which was validated by four expert judgments. Information relevant to research was collected and six people were interviewed by the professional staff, health technician and worker of the Office of Pension Normalization.

The result of the investigation of the analysis of the complementary insurance of work of risk of the health in the first level of attention, exists the ignorance by the professional and technical personnel of the health and the benefits of the cover of complementary insurance of work of risk and through awareness and culturalization, the benefits of complementary risk insurance coverage will be known.

**Key words:** Insurance in occupational risk in health.

## Resumo

O presente trabalho de pesquisa intitulado "Análise do seguro complementar para o trabalho de risco à saúde no primeiro nível de atenção". San Martín de Porres - 2017. ", tem como objetivo analisar o seguro complementar de trabalho de risco à saúde no primeiro nível de atendimento, San Martín de Porres - 2017.

A investigação foi realizada com uma abordagem de pesquisa qualitativa, utilizou-se o método estudo de caso, indutivo analítico, e a técnica de entrevista, por meio do instrumento de questionário, validado por quatro juízos de especialistas. Foram coletadas informações relevantes para a pesquisa e seis pessoas foram entrevistadas pela equipe profissional, técnica de saúde e trabalhadora do Escritório de Normalização Pensões.

O resultado da investigação da análise do seguro complementar de trabalho de risco da saúde no primeiro nível de atenção, existe o desconhecimento pelo pessoal profissional e técnico da saúde e os benefícios da cobertura de seguro complementar de trabalho de risco e através da conscientização e culturalização, os benefícios da cobertura complementar de seguro contra riscos serão conhecidos

**Palavras-chave:** Seguro em risco ocupacional em saúde.

## **I. Introducción**

## 1.1. Realidad problemática

Salud se tiene como primera aproximación, un equilibrio de estado físico, anímico también místico, la salud es una de las prioridades más esenciales y cuidado del ser humano; y esto permite tener una buena salud para poder satisfacer cualesquiera otras necesidades y/o anhelo al confort y beatitud en la vida del hombre.

Tener conocimientos históricos de diferentes interpretaciones y conceptos culturales de salud, la OMS en el País de EE. UU en la ciudad de Nueva York, el día 22/JUL/46, se redactó en la Carta Constitucional o Carta Magna, que estuvieron de acuerdo y firmado por 61 Estados, y se suscribió en su preámbulo “Toda persona tiene derecho a la no discriminación por tipo de raza y/o por la religión que ejerce en la salud a un estado de salud completo que consiste en la condición física, estado de equilibrio emocional y lo social, y no es necesario que ocurriera una enfermedad y/o dolencia” (Piédrola, 2006).

El estado de salud es responsable cada persona y que deberá asumir y que se debe tener presente que, tienen la obligación moral de no atentar contra la salud y la iniciativa de intentar de recuperar cuando se tiene alguna dificultad y/o perdida de la salud. En este sentido se entiende que la salud es considerada más que un derecho de la persona, y por el cuál es un deber personal y social. Ahora bien, tenemos en salud como un derecho para las personas y no sólo económico, sino también moral, y en los niveles: sociales, familiares y personales. La salud se reconoce como un derecho de las personas intransferible, pero para ser reconocido estos derechos de la persona se debe considerar algunas condiciones y/o criterios sociales, en los niveles económicos, políticos y éticos.

Salud y trabajo es importante para el ser humano y es un binomio y esto permite múltiples interrelaciones entre dos o más trabajadores, y esto ocasiona reacciones considerables como un deterioro posteriori y desgase en la salud de la persona que realizan el trabajo día a día que con urgencia se tiene que tomar medidas con las actividades de prevenir situaciones de riesgo. Se establece la relación en la salud y trabajo, que puede acontecer como situaciones positivas y situaciones negativas, y esto permite lograr nivel de bienestar de buen estado de

salud y en el nivel de calidad de estilo de permanencia en el trabajo día a día de las personas.

El organismo de la OMS precisa que es importante salud ocupacional es considerada como parte de la actividad que se realiza múltiples disciplinas que tiene como propósito de promocionar y cuidarse para tengan un buen estado de salud los que laboran todos los días. Este tipo de actividades múltiples que se realiza permite en controlar los diversos accidentes laborales y a la vez como enfermedades profesionales; que permite para reducir las circunstancias de riesgo que realiza el trabajador, y mediante las diferentes formas de prevenciones de riesgos.

La situación en el Perú y algunos países de Latinoamérica que se comprometieron y suscribieron de los convenios en el organismo de la OIT, en el discurso de la exposición fue concerniente a seguridad y bienestar de salud en el trabajo: Por el cual se concluyó que se tiene una oportunidad para realizar las mejoras en los diferentes ambientes de trabajo día a día de trabajo. La Conferencia Interamericana que se realizó en 1947, que en dicha reunión trataron concerniente a Seguridad Social, este evento tu como festejo en Río de Janeiro, el acuerdo “Hacer extensivo en forma general la cobertura que se presentan de los riesgos de la profesión para los que laboran, de modo que se daría en cualquiera suceso, no se quedan excluidos del derecho a la reparación a los trabajadores. Además, enfatizaron que el seguro de riesgos de dicha profesión se encuentra inmerso en seguridad social debe brindarse diversas atenciones profesionales especiales en el servicio de la atención concerniente a salud de los trabajadores asegurados debiendo darse a mayor prestación e importancia necesaria”. Entre las prestaciones profesionales de la salud que se mencionaban concretamente son las medidas de prevenir y contar con rapidez en el diagnóstico de las enfermedades de la profesión (Rodríguez, 2009).

En el Perú se tiene una Ley promulgada el 20 de agosto de 2011, concerniente a la normativa en seguridad y bienestar el estado de salud laboral, el contenido en la norma es promocionar, sensibilización y actividades de culturalización en prevenir los diversos riesgos de trabajo que realiza día a día de los trabajadores en los sectores públicos y organizaciones privadas o mixtas en el

país. En este sentido se tiene que accionar la parte preventiva de los empleadores, las visitas inopinadas en la fiscalización dispuesto por la Ley y la supervisión por el Ministerio de Trabajo el compromiso de la colaboración de participar activa de los trabajadores y los comités del sindicato, esto permite que quienes participan, y por el cual existe el mecanismo del diálogo en la sociedad, están atento y vigilante en la promoción, y difundir y hacer cumplir todas las exigencias del contenido y disposiciones de la presente normativa. El cumplimiento de aplicación de la normativa es aplicable y obligatorio a los sectores en situación económico y de asistencia médicas que se brinda en la institución pública y organización de inversiones privadas o mixtas a nivel nacional; la aplicación de esta Ley compromete a todos los empresarios y los empleados que están sujeto a las normas laborales de las organizaciones que pertenecen a inversiones privada a nivel nacional, a la vez a los trabajadores y los que realizan función en el sector público, y se hace extensivo a los trabajadores de las Instituciones de la FA y de la PNP. Se debe cumplir en las grandes esferas que se realiza acciones de la política territorial en seguridad y bienestar en salud en el trabajo, que existe en el país es una de las medidas importantes que debe cumplir el empleador, que se garantice en su totalidad la compensación económica o realizar la reparación total de los deterioro que sufrió el trabajador en diferentes accidentes de trabajo o alguna enfermedad ocupacional, y se establecieron diversos procedimientos que exige la Ley en caso de rehabilitación integral, la readaptación, reinserción y el cumplimiento de la Ley del traslado de puesto de trabajo por encontrarse discapacitado temporalmente o discapacidad en forma permanente del trabajador. Y otras funciones asignadas la norma al comité a nivel del país de seguridad y bienestar en salud en el trabajo es sensibilizar el cumplimiento y universalidad de tener obligatorio el SCTR para todos los trabajadores que se exponen en labores de alto peligros laborales por parte del empleador, y permitiendo la articulación de rol de fiscalizar y controlar por las personas encargadas del sistema, la labor de inspeccionar el cumplir con los objetivos de las políticas nacionales concerniente a seguridad en el trabajo en las ambientes públicos y las empresarios particulares en todo el país. Las exigencias que tienen los inspectores del Ministerio de Trabajo es recomendar y fomentar al empleador que realice la gestión pertinente que la garantía del seguro

y el cumplimiento de exigencia de responsabilidad que concierne en seguridad y en la parte social, en los eventos que ocurrieran accidentes en la labor y enfermedades de la profesión, y esto habitual ocasiona por falta de cumplimiento de políticas y/o disposiciones concerniente a seguridad y bienestar para la salud en el trabajo por parte del empleador en los sitios públicos y organizaciones privadas o mixtas en el país.

La normativa de la modernización en seguridad social es la Ley N°. 26790 manifiesta en crear un SCTR, que consiste a los trabajadores como una garantía de seguro de una protección más a los que laboran y están protegido en forma regular por el SSS que realiza y/o desempeña funciones que se encuentran en la normativa de alto riesgo para el trabajador. La norma contempla que creado este nuevo modelo de proteger a los trabajadores dependientes e independientes, trabajador activo y trabajador retirado que cuentan con pensión, que se encuentra tipificado en los principios constitucionales que por el cual que reconoce la legitimidad del confort del trabajador y la libertad de acceder a las coberturas de prestaciones de salud que se encuentran a cargo de instituciones del sector público, corporaciones particulares o instituciones mixtas y esto permite a la vez que está con las exigencias universal del sistema social que consiste en exigencias de igualdad, solidaridad, eficiencia y tener la facilidad de acceder los diferentes servicios que brinda en la salud a nivel nacional. Con el Art. 19°, de la presenta normativa, se ordena reemplazar el RD Ley N°. 18846 de la normativa de los Accidentes diario en el Trabajo y a la vez las Enfermedades Profesional por un nuevo sistema que se denomina SCTR, que está respaldado y protegido universalmente a todos los trabajadores.

Todos los trabajadores actualmente se encuentran delicados de salud y enfermedad profesional, tiene el derecho a ser transferidos a otra condición laboral en caso de ser afectado en las instituciones públicas y organizaciones que pertenecen a inversiones privadas o mixtas a las situaciones de accidentes en el trabajo a enfermedad ocupacional y que realiza el trabajo cuenta con el derecho a laborar a otra función de trabajo si su condición laboral en disminuir los riesgos en seguridad en el trabajo y bienestar en salud, y no ser perjudicado económicamente en los derechos de sueldos y salarios y el rango que le



corresponde, se debe mantener políticas de proteger en forma grupal y personalizado en seguridad y bienestar en salud en el trabajo, y esto va según diversidad de riesgos que realizan y a la vez que están expuesto en sus condiciones de funciones laborales de los trabajadores.

En San Martín de Porres, como herramienta principal es la política pública en todo el país, realizar una buena Gestión y así brindar servicio de Calidad en los establecimientos concerniente al primer nivel de atención pública en salud; donde se desarrollan estrategias de salud, Preventivo Promocional en salud Ocupacional, Plan de Seguridad del Paciente, Plan de Autoevaluación de Gestión de Calidad de los Macroprocesos utilizando como herramienta de trabajo el Anexo 8 que se realiza la verificación, documentación de fuentes auditables y la técnica de criterios de evaluación, Auditoría Interna, Auditoría externa para el Proceso de la Acreditación, Normas Legales, reglamentos relativo a Prevenir en forma general los Riesgos en los trabajos que se viene realizando, es un documento oficial que permite la Evacuación de Riesgos Laborales, esto consiste en realizar la reducción y mitigación de riesgos en la identificación, notificación, registros y análisis de incidentes de seguridad, mecanismos e implementación de información sobre la ocurrencia de incidentes y eventos adversos del personal del establecimiento de salud que se exponen día a día en las áreas de trabajo mediante los procedimientos que realizan a los pacientes, estrategias, y las actividades de promoción en intramuros y extramuros, prever todas las dolencias mediante los programas de salud y procedimientos quirúrgicos y no quirúrgico de recuperación de la buena salud y rehabilitación en el entorno laboral y la sociedad, teniendo como centro de intervención de las necesidades de salud más frecuentes de los pacientes, familiares y comunidad, los diversos riesgos que se presenta en la labor que sucede al personal de salud que está amparado con un sistema la protección adicional del seguro y ser normalizado en SSL; y establece que los centro de salud del primer nivel, tienen la responsabilidad de los beneficios económicos, asesorías legales y accidentes que se presentan en el trabajo o enfermedades de la profesión por el personal de salud en el cumplimiento laboral y a consecuencia de esta labor, tiene los beneficios en la atención a la salud necesaria y suficiente para el empleado para restablecerse y rehabilitarse, en su reincorporación en lo laboral en el establecimiento de primer

nivel de atención que vienen brindando atención oportuna y eficaz en el servicio de calidad y calidez en atención de la salud y que el personal de salud que no satisfacen en los beneficios y cobertura de protección adicional por el SCTR y amparado por la normalización de Seguridad y Salud Laboral.

## **1.2. Trabajos previos**

### **1.2.1. Internacionales**

El respaldo de la revista en trabajos previos a niveles internacionales en Estados Unidos, Peckham et. al. (2016) publicó sobre *Creando un futuro para la Salud Ocupacional*, los cambios profundos para un bienestar adecuado para el estado de salud y medidas de seguridad ocupacional en la condición laboral y los entendimientos de la salud del personal que trabaja derivados de las nuevas fuerzas económicas, sociales, técnicos, y políticos es importante una nueva concepción de la salud laboral. Los cambios de la organización del trabajo, la inseguridad resultante y modalidades de empleo precarias se han asociado con la variedad de resultados adversos de salud física, incluyendo un mayor riesgo de accidente de trabajo, las lesiones y enfermedades en la ocupación sigue apareciendo inaceptablemente alta, la reducción de la satisfacción laboral, peor la percepción de salud cambian la naturaleza del riesgo para una gran parte de la fuerza de trabajo, y mediante las estrategias alternativas para controlar los peligros que deben ser propuesto, investigado y evaluado, bajo los viejos modelos de trabajo, que pueden no abordar adecuadamente los riesgos de salud en el lugar de trabajo del presente y futuro.

En el artículo se observó las tendencias más importantes que afectan a la naturaleza y la organización del trabajo, una serie de factores sociales, políticos y técnicos adicionales que afectan a las situaciones de trabajo y el bienestar de la salud del trabajador, también contribuyen al ámbito cambiante de la salud ocupacional. El trabajo es un importante contribuyente a la salud y el bienestar, pero también puede ser perjudicial dependiendo de las condiciones del lugar de trabajo. Ambas influencias deben abordarse dentro de los modelos de salud de los trabajadores.

Asimismo, en la revista nórdica en Noruega, Alexandersen et. al. (2016) público sobre *El desarrollo de un seguro de salud privado voluntario en los países nórdicos*, es decir que los países nórdicos representan un marco institucional con el financiamiento de la salud basado en los impuestos y acceder universalmente a las diversas atenciones de la salud, y son muy pocos que brindan estos servicios que están excluidos de lo que se ofrece dentro del sistema de salud financiado públicamente, cuotas de los usuarios son a menudo inexistentes o bajo y tapado. No obstante, los mercados de seguros de salud privados voluntarios (VPHI) han sido en rápida expansión. El seguro complementario de salud se define como un seguro médico privado que complementa la cobertura de los servicios del sector público, cubriendo la totalidad o parte de los costos residuales no reembolsados en caso contrario. Sin embargo, duplicar seguro privado potencialmente puede contribuir a una mayor calidad de la atención cuando las aseguradoras privadas proporcionan incentivos financieros para el proveedor para mejorar su rendimiento.

El artículo nórdico se manifestó que el seguro de salud complementaria (VPHI) juega un papel importante en Dinamarca y en Finlandia, pero no existe en Noruega y Suecia. En Dinamarca, que está dirigido a reembolso de los servicios para los cuales por el seguro de salud público de carácter obligatorio (PHI) y/o (VPHI) en Finlandia pueden acceder directamente a la atención especializada privada sin referencias de un médico de atención primaria.

De igual manera, en la revista en Inglaterra, Harrison y Dawson (2015) publicó sobre *Salud Ocupacional: frente a los retos de los próximos 20 años*, el gobierno del Reino Unido introdujo gradualmente la legislación para proteger el bienestar en la salud del trabajador, a la luz de la creciente intolerancia pública de tales condiciones, que la medicina del trabajo se encarga a diagnosticar, a brindar el tratamiento y realizar la prevención de las enfermedades profesionales, es decir, las enfermedades causadas directamente por los peligros de la exposición al lugar de trabajo. Un patrón similar de desarrollo se ha producido a nivel mundial. El lugar de trabajo y salud ocupacional (OH) tiene un papel importante, por lo tanto, en fomentar y precaución del cuidado de la salud y a la vez importante el bienestar de los trabajadores, a través de la adopción del modelo de

trabajo sano de la OMS, y en formar parte de la corriente principal en salud a los efectos del tratamiento y el apoyo a las personas. La OMS considera que los programas de salud del lugar de trabajo y es importante hacer actividades en prevención, vigilancias epidemiológicas y un estado de equilibrio emocional.

En este sentido en el artículo se comentó que la salud ocupacional (OH) en la práctica surgió que los cambios sociales de la revolución industrial y, en algunos casos, se ve ahora como un componente integral de un negocio exitoso. Es importante destacar que la salud de los trabajadores no será visto como única responsabilidad de los empleadores, sino también del mayor grupo de interesados, incluida la salud, el trabajo, y las autoridades de medio ambiente; las compañías de seguros; y otros profesionales de la salud.

Asimismo, en la revista en México, Sánchez et. al. (2014) publicó sobre *Salud en el Trabajo en México*, concerniente al mecanismo de protección en México se compone de instituciones públicas y privadas con diferentes niveles de responsabilidad que se tiene para realizar la protección a las personas donde laboran. En los organismos de seguridad de la sociedad del gobierno mexicano, aunque se contemplan acciones preventivas, la principal de las actividades está orientada hacia la atención médica y la recompensa económica a los trabajadores, e indemnización por daño. La principal función del médico es para certificar la emergencia, las enfermedades de la carrera y se realizará las evaluaciones de las actitudes físicas de los trabajadores para determinar la adjudicación de las pensiones o indemnización, y para examinar las reclamaciones legales de los trabajadores. El personal de salud en el desempeño de seguridad y el aseo que tiene la responsabilidad de realizar actividades preventivas en las empresas de alto riesgo. Estos profesionales también llevan a cabo estudios de apoyo para confirmar las exposiciones ocupacionales y reconstrucciones de accidentes en vista de las reclamaciones de los trabajadores.

En el artículo se observó que, en México, la salud del trabajador debe ser un tema de alta prioridad para las agendas gubernamentales, en el que el costo de vida es un menoscabo en la clase de estilo de vida mexicano y sus familias y esto ocasiona un obstáculo para la sociedad en el desarrollo sostenible del país. Y la salud ocupacional no ha cumplido con las carencias de salud y de los

trabajadores mexicanos y sigue siendo limitado las coberturas que brindan los servicios de la salud.

De igual forma, en la revista en Holanda, Fleur y Schut (2010) publicó sobre Los efectos indirectos de suplementaria sobre el seguro de salud básico: La evidencia de los Países Bajos, ambos tipos de seguros se basan en principios diferentes como el seguro básico obligatorio y del seguro complementario voluntario son vendidos por las mismas compañías de seguros de salud, tanto en los mercados pueden interactuar. Mientras las aseguradoras de salud se enfrentan a incentivos para la selección de riesgos en el seguro básico, las estrategias para reducir pueden ser contrarrestadas por el aumento de uso de los seguros complementarios como un dispositivo de selección de la cerradura en efecto para individuos de alto riesgo. Por lo tanto, la estrategia para reducir el segundo efecto de derrame puede reforzar el efecto de primer desbordamiento. Esto implica que, para cualquier estrategia para tener éxito en el largo plazo, los incentivos para la selección de riesgos en el seguro básico de salud deben ser eliminados en gran medida. La manera más eficaz de lograr esto es mediante la mejora del método predominante de compensación de riesgos.

De acuerdo al artículo se percibió que cuando una combinación de las estrategias mencionadas anteriormente es eficaz para reducir el efecto cerrar, los individuos de alto riesgo se encuentran con menos restricciones para cambiar a otro contrato de seguro básico y suplementario. Mediante la eliminación de las restricciones de la libre elección de los individuos de alto riesgo, sin embargo, el seguro complementario puede convertirse en una herramienta más eficaz para la selección de riesgos en el seguro básico.

### **1.2.2. Nacionales**

Consideró importante los trabajos previos nacionales como el de Cusman (2017) quién investigó sobre el *Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del seguro complementario de trabajo de riesgo*, y teniendo como fin es de proponer estándar que esto permitirá implementar los beneficios de coberturas armónicas que existe el seguro previsional privado y el SCTR, esto permitirá eliminar la discriminación y arbitraje al trabajador; por el cual existe

diversas controversias ante el SCTR y el Seguro Previsional Privado, y que le corresponde al empleador adquirir con su póliza de SCTR, para los empleados que realizan trabajos y que están contemplados en el Anexo cinco, pero el empresario al negarse de adquirir la contrata de la póliza del seguro complementario, este tipo de incumplimiento del empleador es una negligencia, distinta si hicieron efectiva el registro o no. Estos tipos de situaciones originan malestar en los beneficios y el ingreso que sustituye al respecto, deslegitimizan los cumplimientos al sistema de Seguridad en la parte Social frente a los empleados. Las medidas planteadas tienen que ajustar en forma paramétrico o importante, así como carácter cualitativo de los seguros o no.

En la investigación se observó que las circunstancias que ocurrieron el siniestro o diversos accidentes, en la enfermedad de la profesión que se dio para la pensión de invalidez por el cual son difíciles de identificar y tipificado como “trabajos en riesgos” o “trabajos comunes” y esto que contamos con las normas técnicas de conceptos en accidentes y a la vez respaldado por el Anexo 5 antes mencionado, este tipo de situación ocasionan rechazos simultáneos en los beneficios de coberturas en los dos sistemas de seguro.

Así mismo, acuña (2016) investigó sobre *Los límites de la responsabilidad del empleador en el pago de indemnización por daños y perjuicios por accidente de trabajo*, objetivo principal es tener como principio protector que el empleador adquiere para salvaguardar y cuidar y asegurar al empleado. Este tipo de protección, cobertura las prestaciones en el seguro del estado de salud, como el seguro complementario sin considerar atenciones de aseguramiento social. En los pagos económicas según mandato es obligatorio asignar a los empleados con insuficiencia provisional o incapacidad inalterable el resarcimiento, este tipo de beneficio que le otorga está sujeto al grado de accidente y la naturaleza de la insuficiencia, y se concluyó en observar que, en la ordenanza jurídico en el Perú, se cuenta con un sistema de resarcimiento económicos para el empleado que, entre otros, cumple con indemnizar económicamente algunos deterioro de los accidentes laboral y enfermedades de la profesión. Es decir que el ordenamiento jurídico peruana hasta el momento no encuentra una aprobación en los

procedimientos de implementación del instrumento de resarcimientos en lo económico del perjuicio en el accidente laboral.

En este sentido en la investigación se percibió que el empleador, por ser responsable del cumplimiento de la Ley que le otorga, se encuentra obligado a la implementación y planeamiento de sistematización en seguridad y bienestar en el estado de la salud en el área que se labora para la comodidad del trabajador, y tiene que poner énfasis con especial relevancia en las actividades de prevenir las emergencias y cuidar el estado de salud, y existe en la actualidad un ordenamiento jurídico peruana para el cumplimiento del empleador de un sistema de reparación económico para el trabajador, por los daños ocasionado por los diversos accidentes laborales y enfermedades en la profesión en riesgo.

De igual forma, Verastegui (2016) investigó sobre las *Aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora en la ciudad de Huánuco en el año 2015*, motivo de la investigación es determinar en qué situación se encuentran los aportes económicos no pagadas por el empresario o la organización que se encarga a recaudar generan un delito laboral, y el estudio de la investigación es descriptivo, explicativo, analítico, el diseño no experimental y causal. Muestra establecida en muestreo no probabilístico de forma empírica o técnica al azar que se tuvo acceso de treinta expedientes administrativos y esto corresponde al veinte por ciento del año 2015 y colaboraron veinte trabajadores de la Oficina de Gerencia de Desarrollo Social. Se concluyó que: Se realizó la técnica de la encuesta y se determinó que el treinta y cinco por ciento de trabajadores dependientes que son afectados no se realiza la cuota económico de la contribución para la sanidad, tampoco aportes económicos para las pensiones por seguro complementario, y esto ocasiona perjuicio y desamparó al trabajador y su familia, y siendo una obligación del empleador en realizar los pagos a los trabajadores y esto que es un derecho del trabajador y amparado por la seguridad social que está comprendido en el régimen de salud y por otra parte en el régimen de pensiones.

De acuerdo a la investigación se comentó que no se viene realizando las cuotas económicas para el empleado por los empleadores y la negación de entregar los aportes a las entidades recaudadoras de la ONP y/o AFP y esto

ocasiona a no realizar el no pago de aportes y a la vez se genera un daño y perjuicio económico al trabajador, y los beneficios económicos en los beneficios de jubilación, incapacidad, sobrevivencia y lo que se gastó en el entierro.

Así tenemos, Olin (2016) investigó sobre el *Análisis de riesgos en exploraciones mineras para implementar un sistema de seguridad y salud ocupacional en el Perú*, objetivo del análisis en las disposiciones de control para disminuir los peligros para la emergencia y enfermedad ocupacional, implementar la administración de Seguro Social en los esquemas de exploración de la minería. Estudio de la investigación es un nivel descriptivo y correccional, el enfoque cuantitativo y el diseño experimental porque se utilizó la técnica de observar, verificar los registros y análisis de cada una de las variables. La muestra estuvo constituida por logueo geológico, es el proceso de estudio geológico produce una gran cantidad de crisis de peligros y riesgos del trabajador. Se concluyó que los empleados de la empresa la participación obligatoria las capacitaciones, que se realicen exámenes auxiliares médicos en la ocupación, participen en los simulacros; entrenamiento continuo en sus respectivos ambientes de trabajo; deben conocer al cien por ciento la Política de la Organización; el objetivo principal y programas de Sistemas de Salud en el Trabajo, y se vienen dando día a día la sensibilización y tener cultura en la prevención de los peligros del trabajo.

Concerniente a la investigación se percibió que la rubro de la minera en el Perú se considera de alto de accidentes, en este sentido las organizaciones particulares mineras han desarrollado manuales en la minería, instrucciones y procesos para fomentar una cultura concerniente a la seguridad de los trabajadores y esto que les permita a la identificación, a realizar evaluaciones y controles de los peligros en los campos de trabajo es por eso que la actividad minera se realizan auditorías internas y externas, supervisiones permanente y fiscalizado por los gobiernos municipales, regiones mediante el ente rector del Ministerio de Trabajo.

Así mismo, Rojas (2013) investigo sobre la *Pensión de invalidez y el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), ante la oficina de normalización previsional (ONP) Lima, distrito de Cercado de Lima, Año 2013*, finalidad es el enlace entre beneficio de incapacidad y el SCTR ante la Oficina de



Pensiones. El estudio descriptivo y correccional, enfoque cuantitativo y no experimental – transversal. Muestra es cuarenta empleados del Cercado de Lima. Se concluyó que: La reglamentación está a cargo de la Oficina de Pensiones, la pensión no corresponde a los beneficios de la pensión permanente por la normativa de Ley N°. 18846 y tampoco sustituye la pensión de incapacidad por la Ley N° 26790, eso quiere decir que los desastres laborales y dolencia en la profesión contemplado en la normativa Ley N°. 18846 que no se encuentran tipificado en la reglamentación de la norma de la Ley N°. 19990 y porque es un beneficio económico pensionable adicional, que ocasiona los peligros en la jubilación que comprende la edad del trabajador y aportaciones económicos realizados.

De acuerdo a la investigación se determinó que la ONP, al realizar una mala interpretación de la Ley N° 26790 que por el cual esto ocasiona perjuicios al trabajador es que no le otorgan los beneficios que corresponde en una pensión de invalidez por el SCTR, al trabajador no se le viene incumpliendo los derechos universal y los derechos de la toda persona a la Seguridad Social, y también se viene vulnerando los derechos laborales que les corresponden a los empleadores que están tipificados en el Anexo 5 y se encuentran expuestos en el día a día a altos índices de riesgo en el trabajo.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **1.3.1. Teorías**

##### **Teoría psicológica.**

Wundt manifestó que el descubrimiento de leyes para el ser humano, consiste al tener las cosas simples, esto conlleva a componer la conciencia, y este proceso se la conciencia del humano se obtiene de acuerdo a las expectativas de observar y describir se combinan ambos y por el cual se complementan la experiencia consciente y cuáles se tienen normas nuevas de la combinación de la experiencia consciente (Álvarez, 2012).

Skinner comentó que las leyes se desprenden de los hechos que ocurren a lo largo de la vida del hombre, y esto permite realizar la acción importante en cada una de la norma, y desde experiencia pura, y contingencias de reforzamiento

tiene respuesta el hombre en toda su vida (Álvarez, 2012).

### **Teoría del derecho.**

Santo Tomas de Aquino (1225-1274), manifestó que la Ley natural se tiene a expresarse en una norma fundamental, esto permite que se ordene el hombre a actuar o a vivir de acuerdo con el dictado de la naturaleza racional y constituye a la vez como el principio de las leyes humanas (Misari, 2013).

Hugo Grocio (1583-1645), afirmó que el Derecho es el resultado de un producto que se manifiesta en lo social los seres humanos en la sobrevivencia en una comunidad, y predomina la autoridad en la base del Derecho natural y en la razón (Misari, 2013).

Samuel Pufendorf (1632-1694), comentó que la principal Ley fundamental de la razón es vivir pacífica entre los hombres es su existencia que vive día a día, y por otra parte es la Ley es la base del Derecho natural (Misari, 2013).

### **Teoría administrativa.**

El principio de administración en la remuneración económica del trabajador, que constituye el valor económico de un servicio realizado, en forma equitativa, y contribuye en satisfacer al que trabajo y a la organización contrate. (Jorge Luis Narváez, s.f).

### **Teoría de sistema.**

En las ciencias sociales, un sistema puede representar desde una organización compleja hasta un ser humano. De acuerdo con Murray, el hombre considerado como una computadora o como un sistema completo; y formado por genes, diversas emergencias, puede tener fuerzas culturales y sociales (Murray, 1962).

### **Teoría la Burocracia.**

Weber, la sociología se encuentra subordinada a la historia, lo que existe es el conocimiento científico social y se presentan en las manifestaciones culturales humanas, y/o impactan en el desarrollo humano que tiene relevancia en la construcción de la historia. (Giddens, 1977).

### **Accidente de trabajo.**

Se considera accidente de trabajo, cuando se tiene resultado negativo como todo

daño de salud o en lesiones orgánicas y/o perturbación funcional que son afectados al empleador o se considera por causa del trabajo, también se puede dar por acción imprevista, o en forma fortuita o se presenta en forma ocasional de una fuerza externa, también se puede presentar en fortuita en el trabajo (Infantes, 2010).

### **Ámbito de aplicación de seguro complementario de trabajo de riesgo.**

El seguro complementario cuenta con el beneficio de cubrir en caso de accidente laboral y afección de la profesión al empleador, estos beneficios del seguro que se cobertura a los empleados y obreros que son afiliados en forma regular en el SSS y empleados de la organización particular con actividades de peligro laboral, tipificado en el estatuto N°. 0009-97-SA, y con la reglamentación en Modernización de la Seguridad Social en Salud (Infantes, 2010).

### **Aportaciones.**

Las aportaciones económicas vienen a ser los pagos económicos en forma de cotizaciones, a la vez los aportes en forma de contribuciones económicas del empleado, empleador y el Estado mediante los aportes sociales para los financiamientos de la seguridad social. Estos tipos de aportes económicos y/o descuentos que se vienen efectuando a los sujetos antes mencionados, también se podrían realizar en forma periódica, y al fin de mes los aportes económicos que sirven bastante a los fondos de pensionables para los rubros de salud, y otros capitales económicos para el seguro de vida y para las dolencias en la carrera y emergencia laboral. La situación es diferente en el SPP, los capitales económicos de los empleados libres o de los empleadores. Los aportes económicos de los trabajadores formales se presentan como agentes retenedores al fondo de pensiones (Verastegui, 2016).

### **El derecho del trabajo.**

Para contar con la actualidad los beneficios de los derecho del trabajo existieron diversas manifestaciones de luchas sociales, a favor de los trabajadores que tienen derechos básico como la jornada de las ocho horas, a hacer sus reclamos o exigencia mediante la huelga, a la sindicalización; y se encuentran amparado por los derechos laborales universal, y se crea el organismo la OIT, por el cual las

decisiones tiene efectos vinculantes a otros estados, que se comprometieron a respetar el tratado internacional y fue firmado por el Perú, y sobre relaciones laborales se encuentra en la Carta Magna del Perú, se encuentra tipificado específicamente el derecho del trabajo en el artículo 22° - 29° (Verastegui, 2016).

### **Enfermedad profesional.**

La enfermedad de la profesión se debe considerar en estado patológico en forma estable o en forma provisional, podría afectar o presenta al trabajador y esto se puede tener consecuencia directa en el tipo de trabajo que viene desempeñando día a día o en otra situación que el trabajador se vio obligado a realizar el trabajo por la entidad. Se encuentra tipificado la tabla de diversas Enfermedades Profesionales y se presenta por el tipo de trabajo que se originó, y fueron aprobadas por el MINSA, a través de una propuesta que presento la Comisión Técnica Médica, y se hace mención en el Art. N°. 30° del Dictamen N° 003-98-SA (Infantes, 2010).

### **Entidades prestadoras de salud (EPS).**

La EPS, está constituida por organizaciones públicas y/o las empresas particulares distintos del seguro de Seguro Social, que su finalidad es brindan servicio de salud, y son Entidades Prestadores de la Salud que tiene una infraestructura propia y de terceros, y estando sujetó a las supervisiones por SUSALUD a las EPS. Que le dispone en forma obligatoria las coberturas de la Orden N°. 009-97-SA, y la normativa N°. 26790 (Verastegui, 2016).

### **Instituciones que administran la seguridad social en el Perú.**

En el Perú la seguridad social se encuentra administrada y autorizada para brindar servicios de salud, y contamos con las siguientes instituciones: El ESSALUD; EPS; ONP; AFP; MINSA; FA y PNP (Verastegui, 2016).

### **La administración de fondo de pensiones (AFP).**

La conducción del procedimiento particular del fondo de pensiones (ISPP) del Perú, la finalidad es fomentar para el crecimiento del país, la prevención social y la administración de pensiones, conformada en AFP y está amparado en el D.L N°. 25897 y su TUO, D.S. N°.054-97-EF. Que cada Administradoras Fondos Privadas de puede estar constituida por S.A., y tiene la facultad de llevar la

administración de los capitales pensionables que está constituido por la aportación económica en forma unipersonal para la capitalización, y a la vez están juntas los aportes económicos obligatorios y aportes económicos voluntarios de sus aportantes de cualquiera entidad pública y/o empresa privado (Verastegui, 2016).

### **La cobertura de salud de trabajo por riesgo.**

Es otorgar beneficios, en atención médica en la salud de los empleadores mediante la cobertura en prestaciones de asistencia y/o asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional; atención de salud médica, atención farmacológica, atención de salud de servicio hospitalaria y atención de salud quirúrgica de complejidad en lesiones graves o daño de salud y el restablecimiento al asegurado, o contando con el certificado de ineptitud por el personal profesional de salud de la incapacidad permanente, o temporal, fallecimiento; prótesis y aparato ortopédicos; rehabilitación y readaptación laboral, se puede realizar en contratación libre con el Seguro Social o una Institución Prestadora (Bernuz, 2012).

### **La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.**

La intención es dar los beneficios pensionables a los trabajadores mediante la cobertura en las pensiones de incapacidad permanente, temporal, sobrevivencia y gastos por entierro. Tipificado en el Art. N° 21 del D.S. N° 003-98-SA. Que son obligados a realizar la contratación de un seguro por el empleador a una entidad pública como la ONP; o empresas aseguradoras que su rubro de negocio es la venta de seguros conforme a la norma y que tiene autorización y supervisión por la Superintendencia de Banca y Seguros, que ofrecen coberturas. (Bernuz, 2012).

### **La Oficina de Normalización Previsional.**

En la norma peruana se encuentra tipificado en el artículo siete de la Ley N°- 25967, y es rectificada por la Ley N°- 26323, para la ONP, tiene la facultad de realiza la gerencia central del Sistema Nacional de Pensiones, de acuerdo a las disposiciones Normativas de la Ley N°- 19990, y mencionado en otros reglamentos transitorios en la Constitución, la Oficina de Pensiones es una organización pública que se encuentra descentralizada del Ministerio de Finanzas,

que jurídicamente tiene derecho público interno, a la vez cuenta con su propia economía y bienes patrimoniales, y tiene autónomo en sus funciones, y permitido en la constitución, y a la vez tiene constituido por un Pliego Presupuestal (Verastegui, 2016).

### **El otorgamiento de seguro complementario de trabajo de riesgo.**

Seguro complementario es obligatorio y protege peligros laborales: - Es importante este tipo de beneficio permite otorgar el seguro a los trabajadores que consiste en las prestaciones médicas en accidente laboral o dolencias de la profesión, se tiene acceso en el Seguro Social o con las instituciones prestadoras de salud conforme al Art. Quince de la Ley N°- 26790. y el otro beneficio de otorgamiento del seguro al trabajador por ineptitud temporal o estable y gastos generado por el entierro, que ocurrió en los accidentes laborales o enfermedades de la profesión, y a la vez se negocia libremente con la ONP o con empresas particulares autorizada en el Cobro de Seguros. El derecho a los trabajadores de las pensiones por incapacidad temporal o estable y gastos generado por el entierro por el Seguro Complementario, este seguro tiene vigencia en cuanto se indica el vencimiento que tiene cobertura el Seguro Social (Infantes, 2010).

### **Pensión.**

La pensión es la retribución de una cantidad de dinero y es distribuido según el porcentaje de beneficios que se le otorga la pensión económica provisional y/o pensión económica permanente a los trabajadores que cuentan con el seguro y estos beneficios pensionables se hace extensivamente a la familia del trabajador afectado con derecho habiente, por los servicios utilizados en la entidad y el aporte del trabajador. La pensión se puede dar según el tipo de jubilación, o pensión de incapacidad, sobrevivencia. (Verastegui, 2016).

### **Seguro.**

Seguro básicamente es económica, y cuenta con beneficio de la cobertura a todos los aportantes del mismo rubro, la parte del costo social representa de la producción y la ocurrencia de siniestros individuales aleatorios, se realiza estadística cada mes. Para la institución, el aporte del seguro es considerado como un sistema de protección personal y a la vez el patrimonio frente a diversos hechos que es amenazado su integridad, la vida de la persona, su interés y su

propiedad. Que abarca a hechos nocivos y que ocasionan pérdidas y/o daños que son inciertos pero previsibles. El sistema del seguro tiene la política de garantizar el cobro de un capital económico que permite enmendar o compensar el perjuicio ocasionado que se presentó, por la prima del seguro (Osorio, 2003).

### **1.3.2. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.**

El SCTR, tiene carácter obligatorio en las instalaciones del trabajo, el Seguro Complementario en Salud y Pensiones, proteger las emergencias laboral y afección en la profesión de peligro labor, protección adicional al seguro social y pensiones.

SCTR, alcanza a las instituciones públicas y las organizaciones privadas los empleados que día a día trabajan en alto peligro se le brinda un seguro adicional. Estos tipos de labores de riesgo se deben encontrar y estar señalados en el Anexo cinco – D.S N°. 009-97-SA.

SCTR, tiene la Norma Técnica de Salud, que se aprobó el Listado de Enfermedades de la Profesión para el peligro y Enfermedad que son clasificadas por la CTM NTGS N°- 068-MINSA/DGSP-V1. Listado de Enfermedades de la Profesión.

Grupo 1: Enf. Prof. Provocado por agentes químicos.

Grupo 2: Enf. Prof. Provocado por agentes físicos.

Grupo 3: Enf. Prof. Provocado por agentes biológicos.

Grupo 4: Enf. Prof. Provocado por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados.

Grupo 5: Enf. Prof. De la piel provocado por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados.

Grupo 6: Enf. Prof. Provocado por agentes carcinogénicos.

La Base Legal del SCTR, la Ley N° 26790, “Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud”, tiene Decreto N°- 009-97-SA, Reglamento de la Ley N°. 26790 y D.S.N°. 003-98-SA, “Normas Técnicas de SCTR”, R.M. N°- 090-97-TR/DM, “Registro de entidades que desarrollan actividades de riesgo”, Decreto N° 09-005-TR, “Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo”, D.S. N°- 042-F, “Reglamento de Seguridad Industrial”, Ley N°- 29783, “Ley de Seguridad y Salud

en el Trabajo”, Decreto N°. 005-2012-TR, R.M. N°. 360-98-SA/DM. Que nombran participantes sectoriales para la CTM, y las Normas del SCTR. NTS. N°- 068-MINSA/DGSP-V.1. Listado de Enfermedades de la Profesión.

Se debe brindar los siguientes beneficios:

La cobertura de salud de trabajo por riesgo.

La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.

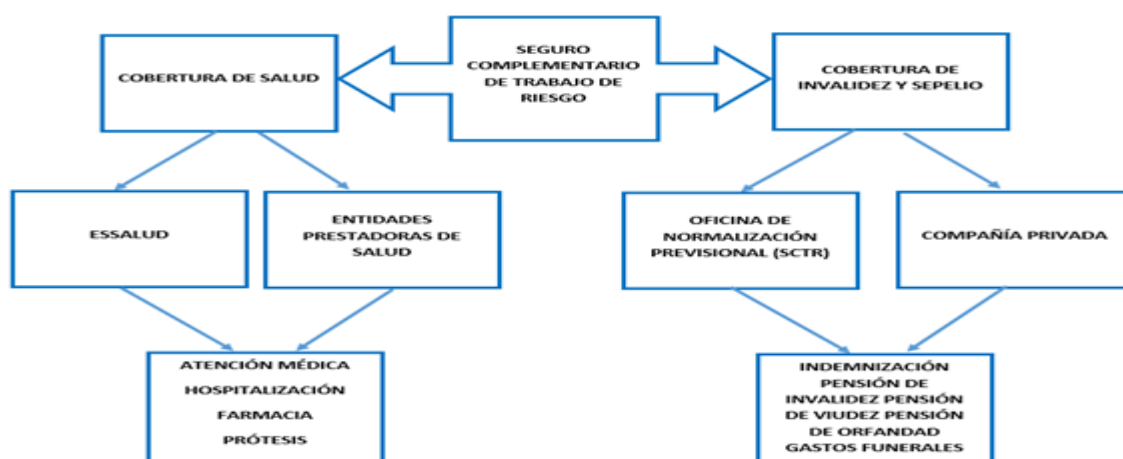


Figura 1. Seguro complementario de trabajo de riesgo.

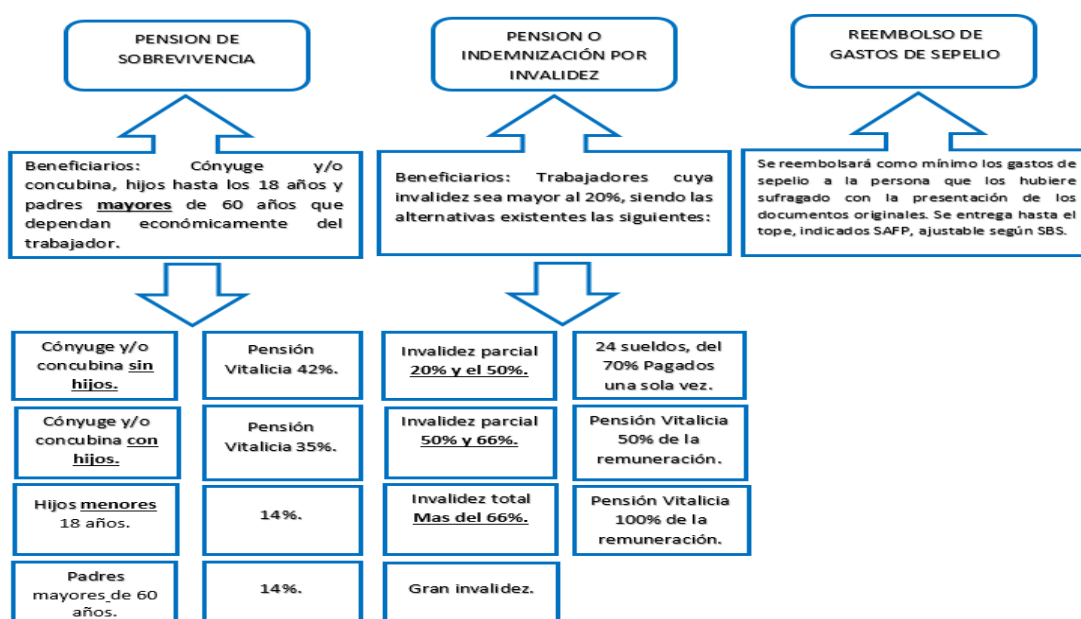


Figura 2. Coberturas de Pensiones del Seguro complementario de trabajo de riesgo.



## **1.4. Formulación del problema**

### **1.4.1. Problema General**

¿En qué situación se encuentra el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017?

### **1.4.2. Problemas Específicos**

Problemas específicos 1

¿En qué situación se encuentra la cobertura de salud por trabajo de riesgo en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017?

Problemas específicos 2

¿En qué situación se encuentra la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la Salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017?

## **1.5. Justificación del estudio**

Los representantes legales del sector público y privado, están obligado a contratar un seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el personal de salud, este tipo de seguro debe tener la cobertura y encontrarse vigente desde el primer día de labores.

Actualmente se tiene el desconocimiento de la cobertura de los empleados por el Seguro Complementario, fue creado por la Ley N°- 26790, y se encuentra amparado por las normas técnicas del D.S. N°- 003-98-SA del 14 de abril de 1998, el seguro debe tener la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedad de la profesión en forma obligatoria para todos los empleados de salud a pesar de ser los más expuestos día a día a sufrir accidentes y enfermedades ocupacionales.

### **1.5.1. Justificación teórica**

Tiene respaldo en la teoría administrativa que el principio de administración en remuneración económica del trabajador, que constituye el precio por el servicio prestado, que debe ser equitativa, y por tanto que contribuye en satisfacer al empleado y a la empresa. Pero se refiere positivamente a los subsidios en

beneficios económicos.

Justifica el respaldo de las teorías en análisis del SCTR de la salud en el nivel I de atención, tiene cobertura del SCTR, brindar cobertura adicional por accidente laboral y enfermedades de la profesión a los que se encuentran inscritos en forma regular en el Seguro Social de Salud, que realizan día a día trabajos de alto peligro prevista por Ley N° 26790.

### **1.5.2. Justificación práctica**

El SCTR de la salud es un seguro adicional para el profesional y técnico, que por el cual el establecimiento de la salud debe asumir los gastos económicos, asesoría legales y de cualquier otra circunstancia ocasiono el accidente o enfermedad que sufra el personal profesional y técnico de salud en el desempeño de sus funciones, o a consecuencia de él, que el personal de salud tiene derecho a las prestaciones profesional y técnico de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral, y que esto permitirá contar con la información de los beneficios de las coberturas del SCTR del personal de salud.

### **1.5.3. Justificación legal**

El SCTR otorga cobertura según Art. 19 de la presente Ley N°. 26790 del 29 de diciembre de 2016, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; establece que es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora y se actualizó el Anexo 5 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97. Las actividades económicas: Actividades de hospitales. Actividades de médicos y odontólogos. Otras actividades relacionadas con la salud humana.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo General**

Analizar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

Objetivos específicos 1

Caracterizar la cobertura de salud por trabajo de riesgo en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la Salud en el primer nivel de atención,

San Martín de Porres – 2017.

Objetivos específicos 2

Caracterizar la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017.

## **II. Método**

## 2.1. Diseño de investigación

El diseño de investigación cualitativa representa a una planificación flexible o emergente, por el cual orienta al contacto con la realidad de la humanidad y el fin del estudio, es decir la forma que se tendrá que construir conocimiento acerca de ella. Esto permite realizar la búsqueda en responder las preguntas que ayudará conocer el enfoque cualitativo. (Sandoval, 2002).

### Método estudio de caso.

Robert Yin (1984) especialista teórico que profundizó sobre este tema realizó una publicación en año 1985, y manifestó que un estudio de caso en un enfoque cualitativo es como una indagación empírica que: “Consiste en Investigar un acontecimiento contemporáneo dentro de su contenido real que se encuentra, cuando los límites entre lo que aconteció y el contenido de la realidad no se visualiza con claridad las evidencias y se presentan diversidad de fuentes que pueden utilizar” (Sandoval 2002).

### Inductivo y analítico.

La inducción y analítica son táctica para el enfoque cualitativo, que nos permite apresurar un crecimiento inductivo y sistémico de la teoría sustantiva o de la teoría formal, se inicia en la obtención de datos, y por consecuencia con anterioridad, se realizaron, diversos intentos dentro de las alternativas del enfoque cualitativo. (Sandoval, 2002).

## 2.2. Categorización

Tabla 1

*Categorización del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.*

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADORES
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.	Cobertura de salud de trabajo por riesgo.	Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional. Atención médica. Rehabilitación y readaptación laboral.
	Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.	Pensión de sobrevivencia. Pensión de invalidez. Gastos de sepelio.

### **2.3. Unidades informantes**

El personal Profesional y técnico de la salud y trabajadora

Sujeto 1: Personal del servicio de Laboratorio.

El Profesional encargado de la función del servicio de laboratorio, tiene 40 años de servicio como laboratorista clínico, es una persona de estatura 1.68 mts, con peso corporal de 80 kilos, personal profesional capacitado en realizar las actividades del servicio de procesamiento de laboratorio.

Sujeto 2: Licenciada de Enfermería.

El Profesional encargado de la función del servicio de enfermería, tiene 04 años de servicio como enfermera, es una persona de estatura 1.56 mts, con peso corporal de 40 kilos, personal profesional capacitado en realizar las actividades del servicio de procesamiento de enfermería.

Sujeto 3: Personal de salud.

El Técnico en la salud encargado del servicio de medicina preventivo promocional, no manifestó el año de servicio como técnico de la salud, es una persona de estatura 1.65 mts, con peso corporal de 75 kilos, personal profesional capacitado en realizar las actividades del servicio de charlas, capacitaciones.

Sujeto 4: Personal técnico de enfermería.

El Técnico en la salud encargado de la función del servicio de enfermería, no manifestó el año de servicio como técnico de enfermería, es una persona de estatura 1.63 mts, con peso corporal de 69 kilos, personal profesional capacitado en realizar las actividades del servicio de procesamiento de enfermería.

Sujeto 5: Personal de Bienestar de Personal / Licenciada en trabajo social.

El Profesional de la salud encargado de la función del servicio de Bienestar de Personal, no manifestó el año de servicio como Licenciada en trabajo social, es una persona de estatura 1.61 mts, con peso corporal de 76 kilos, personal profesional capacitado en realizar las actividades del servicio de trabajo social.

Sujeto 6: Personal encargado de atención al Público-Ventanilla N°21– ONP.

El personal en la atención al Público-Ventanilla N°21– ONP, no manifestó el año

de servicio en atención al Público, es una persona de estatura 1.58 mts, con peso corporal de 65 kilos, personal capacitado en realizar las atenciones al Público-Ventanilla de la ONP.

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas e instrumentos que permite recopilar dato y que van a ser utilizado para el cálculo de las variables en estudio de una investigación. De acuerdo a Arias (ob.cit), esto consiste en representar otras formas y medios materiales a través de los cuales se recolecta o se obtiene la información, y se pueden realizar las técnicas en observar directamente, la encuesta se puede realizar modo oral o encuesta escrita, la entrevista formal, el análisis de la documentación, a la vez existen otras modalidades que pueden ser: Las fichas, los formatos, los cuestionarios, guías de entrevistas, listas de cotejo, otros. (Barco, 2010).

##### **Entrevista.**

Entrevista formal es una técnica que realiza una persona en entrevistar y solicitar información relevante concerniente a otra persona o grupo de personas, y la forma de adquirir u obtener datos que sirvan para un problema determinado. La entrevista formal, se tiene que desarrollar como mínimo entre dos personas y que se realice la interacción verbal. En el enfoque cualitativo existen varias clases de entrevistas que se podrían usar que son la entrevista estructurada, no estructurada o en profundidad, y la entrevista de grupo, ect (Rodríguez y otros, 1996).

##### **Guía de Entrevista.**

El guía o cuestionario sirve para varias funciones, dice McCracken (1988). El investigador es conocer y tener que la primera función es bordear sobre el tema, y así para cada uno de los entrevistados, mantener, sostener y preservar de la formalidad de cada entrevista. La segunda es, cuidar la secuencia que se quiero obtener con el entrevistado. La tercera consiste en, mantener estabilidad de comunicación en la dirección y delimitación del discurso. La cuarta es, tomar atención completa en los comentarios del entrevistado (Sandoval 2002).

## **Validez del instrumento de medición.**

Validez del instrumento lo realizan los juicios de expertos con amplio conocimiento en la validación de la herramienta para la entrevista, que presenta resultados favorables.

Tabla 2

*Relación de validadores.*

DOCENTES UCV
1. Dra. <u>Glirja Susana, Mendez Ilizarbe.</u>
2. Dra. <u>Flor de María, Sanchez A.</u>
3. Dr. <u>Mitchell, Alarcón Díaz</u>
4. Dr. <u>Alejandro, Menacho Rivera.</u>

## **2.5. Método de análisis de datos**

La triangulación consiste en la evaluación comparativa de más de una forma de evidencia acerca a la finalidad del análisis. Particularmente, es un método de verificación, la triangulación también se puede utilizar para desarrollar un concepto, un constructo o una proposición. Existen varias formas que el investigador desarrolla para triangular los datos. Los recursos múltiples a partir de los que una técnica de puede comparar, tales como las entrevistas sobre cualquier tema que se ha realizado (Suarez y Villalobos, 2010).

## **2.6. Aspectos éticos**

Se seguirá los siguientes principios:

Reserva de identidades de los participantes.

Citas de los textos y documentos consultados.

No manipulación de resultados.



### **III. Resultados**

### **3.1. Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017**

El análisis del SCTR de la salud en el primer nivel de atención, para el profesional y técnico algunos profesionales de la salud opinaron que si cuenta con el SCTR; y a la vez profesionales de la salud opinaron que no cuenta con el SCTR, y otros profesionales de la salud opinaron que desconocen los beneficios el SCTR del centro de salud y todo el personal profesional y técnico de la salud desconoce de los detalles de los beneficios del SCTR de la salud y las cobertura de salud en asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral y cobertura de pensión de invalidez y sepelio los beneficios económicos según las escalas de porcentajes en prestaciones mínimas de pensión de sobrevivencia, pensiones de invalidez y gastos de entierro.

El personal profesional y técnico de salud que opinaron que si cuenta con el SCTR en el centro de salud y la cobertura de SCTR existe para el personal de salud nombrado por el Ministerio de Salud, y se realiza notificaciones mensuales de incidentes y eventos adversos, Contratación Administrativa de Servicio (CAS), Personal Administrativo Decreto Legislativo 276, y que el seguro que está vigente para los trabajos de alto peligro y que fue creado por la Ley de modernización de la salud de la seguridad social. Y antes existía la norma de accidente de trabajo y enfermedades de la profesión que fue sustituido por el SCTR. En caso actividades de alto peligro señalado en la actualidad en el Anexo 5 de la presente Ley, existe la cobertura de SCTR en las actividades de médicos y odontológicos, hospitales y otras actividades de salud humana. El personal de atención al Público en la ventanilla N°21 – ONP, que existe para realizar la cobertura de seguro complementario en la Oficina de Pensiones, la ONP tiene una sede SCTR-PENSIÓN en Jr. Bolivia N° 109 – Lima, Teléfonos: (01) 433 -5801 / 6342222 - anexo 2443, es la oficina que se encarga a realizar las contrataciones de la Póliza de SCTR PENSIÓN y no está disponible a la atención al público. La otra modalidad de la Oficina de Normalización Previsional para contratar tu póliza de SCTR PENSIÓN ¡Es fácil y rápido! es realizando en cinco pasos en forma virtual del internet. Ingresa a: [www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe), Ubique la sección: Centro de

documentación (Ingrese a cartillas informativas y formularios), Marque la opción “xls” en tipo documento y haga click en Aplicar, Busque “solicitud de cotización SCTR Pensión” y descargue el documento, Complete la solicitud y envíela al correo electrónico: cotizaciones@ong.gob.pe sede de Independencia de la ONP, solo se encarga en recepcionar y tramitar la documentación de las empresas que solicitan contrato de póliza de SCTR - Pensión a la oficina SCTR- PENSIÓN en Jr. Bolivia. (según folleto SCTR - PENSIÓN).

El personal de salud que opinaron que no cuenta con el SCTR, y no existe una gestión de salud sobre la importancia del SCTR para el trabajador de salud y existe día a día incidentes y eventos adversos en los servicios de salud, los accidentes de riesgo en las atenciones asistenciales con los pacientes, actividades y/o procedimientos de salud por médico tratante del establecimiento de salud.

El SCTR que está vigente para los trabajos de alto peligro y que fue creado por la Ley de modernización de la salud de la seguridad social es un derecho para el profesional y técnico que realiza día a día trabajo de riesgo; es sostenible por la teoría del derecho es el resultado de un producto de la sociedad que tienen inmersos todos los hombres en forma natural para vivir o sobrevivir en grupos organizados, y existe la predominación de una fuerza común bajo el imperio del derecho natural y la recta razón, a la vez en el principal Ley fundamental de la razón es que exista una vida pacífica entre los hombres que conciben día a día, y por parte es la Ley es la base del Derecho natural, y la Ley natural se tiene a expresarse en una norma fundamental, esto permite que se ordene el hombre a actuar o a vivir de acuerdo con el dictado de la naturaleza racional y constituye a la vez como el principio de las leyes humanas.

### **3.2. Caracterizar la cobertura de salud por trabajo de riesgo en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017**

Al caracterizar la cobertura de salud por trabajo de peligro, se tiene la asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral para el personal profesional y técnico de la salud en el primer nivel de atención de salud, algunos profesionales de la salud

opinaron que si cuenta con el SCTR; y a la vez profesionales de la salud opinaron que no cuenta con el SCTR, y otros profesionales de la salud opinaron que desconocen los beneficios el SCTR del centro de salud y todo el personal desconoce de los detalles de los beneficios que tiene el Seguro Complementario.

Es preocupante que no se realice la sensibilización y culturización de los beneficios del SCTR en el primer nivel de atención de salud al personal profesional y técnico de la salud del centro de salud al 100% de los trabajadores de salud, por que el personal de salud desconoce de los detalles de los beneficios de la cobertura de salud por trabajo de riesgo y se hace muy difícil en caracterizar la cobertura de salud por falta de opinión de los trabajadores involucrados en trabajo de riesgo siendo un derecho la cobertura de salud por trabajo de riesgo y de los beneficios del seguro.

La cobertura de salud del SCTR para el profesional y técnico de la salud es sostenible la teoría psicológica sostiene el descubrimiento de leyes por el humano, consiste que una vez que se conozca en su forma simple, esto servirá en discernir en componer la conciencia, y este cambio tiene un proceso en la conciencia del ser humano, se adquiere por diferentes medios que consiste en observar, describir y la combinación de los dos medios realizado permite contar con un elemento nuevo complejo, que es la experiencia consciente y cuáles son las leyes que rigen su combinación para formar los elementos complejos de la experiencia consciente. Las leyes se desprenden de los hechos que ocurren a lo largo de la vida del hombre.

La cobertura de salud del SCTR para el profesional y técnico de la salud es sostenible la teoría de sistema es una de las ciencias sociales, un sistema puede representar desde una organización compleja hasta un ser humano. El hombre considerado como una computadora o como un sistema completo; y formado por genes, diversas emergencias, puede tener fuerzas culturales y sociales.

### **3.3. Caracterizar la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017**

Al caracterizar la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, se tiene

los beneficios económicos según las escalas de porcentajes, para el personal profesional y técnico de la salud en el primer nivel de atención de salud, algunos profesionales de la salud opinaron que si cuenta con el SCTR y se realiza la gestión administrativa del SCTR por la DIRISS; y a la vez profesionales de la salud opinaron que no cuenta con el SCTR, y otros profesionales de la salud opinaron que desconocen los beneficios el SCTR del centro de salud y todo el personal de salud desconoce los detalles de los beneficios económicos según las escalas de porcentajes por la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.

Es preocupante que en los establecimientos de salud en la categoría I nivel 1 el profesional y técnico del centro de salud desconozca los detalles de los beneficios económicos según las escalas de porcentajes de la cobertura de invalidez y sepelio por labores de riesgo del SCTR.

La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo del SCTR para el profesional y técnico de la salud es sostenible la teoría del derecho el Derecho es el resultado de un producto que se manifiesta en lo social los seres humanos en la sobrevivencia en una comunidad, y predomina la autoridad en la base del Derecho natural y en la razón en que viven día a día, y por parte es la Ley es la base del Derecho natural, y la Ley natural se tiene a expresarse en una norma fundamental, esto permite que se ordene el hombre a actuar o a vivir de acuerdo con el dictado de la naturaleza racional y constituye a la vez como el principio de las leyes humanas.

## **IV. Discusión**

De los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, se puede establecer la siguiente discusión e interpretación.

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general es analizar el SCTR de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017, para el profesional y técnico, y algunos profesionales de la salud opinaron que no cuenta y desconoce del SCTR en el centro de salud a pesar que el personal de salud realiza los trabajos de riesgos día a día y están más expuestos a sufrir accidentes y enfermedades ocupacionales. Es de gran importancia y trascendental que el personal de salud como los representantes legales y directores del establecimiento de salud conozcan en su totalidad la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo para exigir su cumplimiento y cumplir, para poder proteger a los trabajadores de los riesgos ocupacionales que realizan día a día. Es preocupante que no se realice la sensibilización y culturización la cobertura de salud y los beneficios económicos del Seguro Complementario según las escalas de porcentajes de la cobertura de invalidez y sepelio en la categoría I y nivel 1, al personal profesional y técnico del centro de salud al 100% de los trabajadores de salud, Verastegui (2016) interpreto que para los empleadores del sector público y sector privado realicen el cumplimiento de las aportaciones según el cronograma de pago por la norma, estos aportes para la cobertura de salud, y la cobertura de pensiones por el SCTR, con la finalidad de que no sean afectados económicamente los empleados cuando ocurriera una contingencia social, el incumplimiento de los pagos económicos, se debe ejecutar la penalización de la conducta del empleador, es decir cuando tenemos una cultura responsable y riguroso, se tomará conciencia recién de la penalidad y se existirá una conducta responsabilidad, y así disminuirá el porcentaje de incumplimiento del pago de los aportes señalados. Que al no realizar los pagos de aportes económicos es retenido por los empleadores y no entregado a las entidades recaudadoras la ONP y/o AFP, esto tiene como consecuencia del no pago de aportes generan un perjuicio al trabajador en la pensión de jubilación, invalidez, de sobrevivencia y gastos de sepelio. Acuña (2016) señalo y explico que en lo jurídico el estado peruano, no puede consensuar en la técnica de interpretar y aplicar los instrumentos de enmendar perjuicio en accidente de trabajo. Existe

desentendimiento, lentitud y no tienen motivación, este tipo de situación no realizan en forma correcta la reparación en su totalidad de los trabajadores afectados. Esto ocasiona desigualdad, y es importante que la Corte Suprema ayude a solucionar en los criterios de aplicación de la norma, y que permita tener una sentencia justa para la reparación para estos casos como un derecho del trabajo. En la actualidad existe un Sistema de Reparación para el trabajador que, entre otros, cumple con cubrir algunos de los daños derivados del accidente de laboral y enfermedad de la profesión, pero no como un derecho completo, que determina los principios del derecho del trabajador. Cusman (2017) desarrollo que la cobertura del Seguro Complementario, se interpreta que en la historia, es importante este tipo de evolución, que permitido realizar ajustes en los últimos tiempos, que el escenario cambia que al hacer la comparación con el seguro previsional del SPP, ocasiona situaciones en las que o no es posible determinar a la institución encargada de realizar el pago del siniestro, y lo perjudicial es que existe escenarios de arbitraje que podría generar indefiniciones que podrían convertirse en permanentes, el desentendimiento del incumplimiento de beneficios de pagos por los siniestros vinculados a trabajos de riesgo o no. Los escenarios detectados pasan por la identificación de tres condiciones particulares del SCTR: la primera existencia es el anexo que identifica labores o actividades de riesgos, el segundo es el registro de empleadores que realizan dichas actividades o labores riesgos y la tercera que debe existir es un modelo de cobertura supletoria a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).



## **V. Conclusiones**

Primero: Es preocupante que el personal de salud manifestó que el centro de salud no cuenta con cobertura en los beneficios del SCTR y no existe una gestión de salud sobre la importancia del SCTR para el trabajador de salud y existe día a día incidentes y eventos adversos, accidentes de riesgo en las atenciones asistenciales con los pacientes, actividades y/o procedimientos de salud por médico tratante del establecimiento de salud.

Segundo: El Profesional y técnico desconoce en detalle de los beneficios de la cobertura del SCTR en el primer nivel de atención de salud en el centro de salud.

Tercero: El personal de salud desconoce en detalle la cobertura de salud de los beneficios de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral por trabajo de riesgo del SCTR en el primer nivel de atención de salud en el centro de salud.

Cuarto: El personal de salud desconoce en detalle la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, se tiene los beneficios económicos según las escalas de porcentajes de las pensiones de Sobrevivencia, pensiones de Invalidez y gastos de Sepelio del SCTR en el primer nivel de atención de salud en el centro de salud.

Quinto: El Centro de salud no realiza la sensibilización y culturización de la cobertura de los beneficios del SCTR en el primer nivel de atención de salud.

Sexto: El Centro de salud no realiza la sensibilización y culturización mediante el servicio de medicina preventivo promocional, en la programación del Plan Operativo Institucional (PIO) de la cobertura de salud los beneficios de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral por trabajo de riesgo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en la categoría I y nivel 1, al 100% de los trabajadores de salud.

Séptimo: El Centro de salud no realiza la sensibilización y culturización de la

cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, se tiene los beneficios económicos según las escalas de porcentajes de las pensiones de Sobrevivencia, pensiones de Invalidez y gastos de Sepelio del SCTR en el primer nivel de atención de salud.

## **VI. Recomendaciones**

Primero: El centro de salud de manera obligatoria el personal profesional y técnico de salud debe contar con los beneficios de cobertura del SCTR desde el año 1998 se publicó la Norma Técnica del SCTR, en la cual se establece la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y ser supervisado por Ministerio de Trabajo del cumplimiento de la cobertura del Seguro Complementario.

Segundo: El personal profesional y técnico de la salud debe conocer en forma obligatoria de los detalles de los beneficios de la cobertura del SCTR en el primer nivel de atención de salud en el centro de salud.

Tercero: El personal de salud debe conocer en forma obligatoria en detalle la cobertura de salud de los beneficios de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral por trabajo de riesgo del SCTR en la categoría I y nivel 1.

Cuarto: El personal de salud debe conocer en forma obligatoria en detalle la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, se tiene los beneficios económicos según las escalas de porcentajes de las pensiones de Sobrevivencia, pensiones de Invalidez y gastos de Sepelio del SCTR en el primer nivel de atención de salud en el centro de salud.

Quinto: El Centro de salud debe realizar en forma obligatoria de la sensibilización y culturización de la cobertura de los beneficios del SCTR en la categoría I Nivel 1 en atención de salud.

Sexto: El Centro de salud debe realizar en forma obligatoria la sensibilización y culturización mediante el servicio de medicina preventivo promocional, en el programación del Plan Operativo Institucional (PIO) de la cobertura de salud los beneficios de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral por trabajo de riesgo del SCTR el primer nivel de atención de salud en el centro de salud al 100% de los trabajadores de salud.

Séptimo: El Centro de salud debe realizar en forma obligatoria la sensibilización y

culturización de la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, se tiene los beneficios económicos según las escalas de porcentajes de las pensiones de Sobrevivencia, pensiones de Invalidez y gastos de Sepelio del SCTR en el primer nivel de atención de salud.

Octavo: Para prevenir que el personal profesional y técnico de la salud sean perjudicados por el no pago oportuno los beneficios de la cobertura del seguro complementario de salud, cobertura de salud, cobertura de invalidez y sepelio de riesgo, por parte del centro de salud, sabiendo que dichas aportaciones generan beneficios de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral y las pensiones de Sobrevivencia, pensiones de Invalidez y gastos de Sepelio por accidentes de trabajo y enfermedades de la profesión, como medida de prevención se debe difundir sobre la sensibilización y cultura de la prevención general de la pena, esto significa que el incumplimiento por parte del centro de salud responsabilidad penal y la sensibilización y cultura de la prevención general.

## **VII. Propuestas**

## 7.1 Fundamento de la propuesta

Fundamento		
¿Qué herramientas solucionan el problema?	¿Cómo las herramientas solucionan el problema?	¿Por qué es/son importantes las herramientas?
1. Es conveniente desarrollar como herramienta TIC, la plataforma virtual, como una aplicación web para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Riesgo (SGSSTR).	2. Implementación en TIC, como una plataforma virtual del aplicativo web sirve para realizar la vigilancia y medidas de prevención de peligros laborales.	3. El uso día a día de las TICs como la plataforma virtual del aplicativo web del sistema, sirve para el mejoramiento continuo y evaluación de peligros de la salud en la categoría I y nivel 1.
4. Al contar con una segunda herramienta de la TIC, la plataforma de aplicación web para el Sistema de Registro de Cobertura de SCTR (SRCSTR).	5. La segunda implementación de la TIC, como una plataforma virtual del aplicativo web sirve para realizar las notificaciones y registro de incidentes, eventos adversos y accidentes de trabajo de riesgos y cobertura de seguro.	6. Con el uso día a día de las TIC, como la plataforma virtual del aplicativo web del sistema, sirve para realizar el seguimiento de las notificaciones y evaluación de los registros de incidentes, eventos adversos y accidentes de trabajo de riesgos y cobertura de seguro.
7. A la vez al contar con una tercera herramienta de tecnología de la TIC, la plataforma de aplicación web para el Sistema de Trámites, Beneficios de Salud y Pensión por el SCTR (STBSPSCTR).	8. La tercera implementación de la TIC, como una plataforma virtual del aplicativo web sirve para realizar y conocer los trámites documentarios y las coberturas de salud y coberturas de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención.	9. A la vez con el uso día a día de las TICs, como la plataforma virtual del aplicativo web, sirve para realizar los trámites de seguimiento administrativo, beneficios de salud y porcentajes económicos de la pensión de sobrevivencia, pensión o indemnización por invalidez y reembolso de gastos de sepelio del SCTR.



### Redacción final

Es conveniente para solucionar el problema es desarrollar como herramientas de tecnologías de informaciones y comunicaciones (TICs), las plataformas virtuales de aplicación web, el primer SGSST (SGSSTR), permitirá realizar la vigilancia y medidas de prevención de riesgos laborales y es importante para el mejoramiento continuo y evaluación de riesgos de la salud en la categoría I y nivel 1; la segunda plataforma virtual de aplicación web del Sistema de Registro de Cobertura de SCTR (SRCSCCTR), sirve para solucionar las notificaciones y registro de incidentes, eventos adversos y accidentes de trabajo de riesgos y cobertura de seguro, y es importante para el seguimiento de las notificaciones y evaluación de los registros de incidentes, eventos adversos y accidentes de trabajo de riesgos y cobertura de seguro nivel de atención; y la tercera plataforma virtual de aplicación web para el Sistema de Trámites, Beneficios de Salud y Pensión por el SCTR (STBSPSCTR), sirve para realizar y conocer los trámites documentarios y las coberturas de salud y coberturas de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención, y es importante para los trámites de seguimiento administrativo, beneficios de salud y porcentajes económicos de la pensión de sobrevivencia, pensión o indemnización por invalidez y reembolso de gastos de sepelio del SCTR.

*Ficha de trabajo 1. Matriz de fundamentación de la propuesta*

Luego se identificará los tres **problemas** más álgidos que requieren atención, y se convertirán en el eje de la propuesta. Luego del enriquecimiento del marco conceptual se determina la **alternativa de solución** a cada problema.

La Ficha de trabajo 2 permite alinear los problemas, alternativa de solución y objetivos de la propuesta.

Problemas	Alternativa de solución	Objetivos
1. Cómo influirá el Sistema de (SGSSTR) en el primer nivel de atención de la salud con la utilización de la plataforma virtual de aplicación web.	1. El desarrollo de una plataforma virtual de aplicación web de Sistema de (SGSSTR).	1. Lograr la implementación del Sistema de (SGSSTR).
2. Cómo influirá el Sistema de Registro de Cobertura de SCTR (SRCSCCTR) con la utilización de la plataforma de aplicación web.	2. El desarrollo de una plataforma virtual de aplicación web de Sistema de Registro de Cobertura de SCTR (SRCSCCTR).	2. Lograr la implementación del Sistema de Registro de Cobertura de SCTR (SRCSCCTR).
3. Cómo influirá el Sistema de Trámites, Beneficios de Salud y Pensión por el SCTR	3. El desarrollo de una plataforma virtual de aplicación web de Sistema de	3. Lograr la implementación del Sistema de Trámites, Beneficios

(STBSPSCTR) con la utilización de la plataforma de aplicación web.	(STBSPSCTR)	de Salud y Pensión por el SCTR(SGRBSCTR).
--	-------------	---

*Ficha de trabajo 2.* Matriz de concordancia entre los problemas, alternativas de solución y objetivos de la propuesta

<b>Justificación de la propuesta</b>			
<b>¿Por qué se realiza la propuesta?</b>	<b>¿Para qué se realiza la propuesta?</b>	<b>¿Cómo beneficiará a la empresa?</b>	<b>¿Qué se espera lograr con la propuesta?</b>
La propuesta se realiza para una mejora continua en los procesos de SGSST, de Registro, Cobertura de Seguro y Trámites, Beneficios de Salud y Pensión por el SCTR.	La propuesta se realiza para el desarrollo de las Plataformas virtuales de aplicaciones web de SGSSTR, Sistema de Registro de Cobertura de SCTR, y Sistema de Trámites, Beneficios de Salud y Pensión por el SCTR.	Con la información virtual de las Plataformas de aplicaciones web para el SGSSTR, Sistema de Registro y Cobertura de SCTR, Sistema de Trámites, Beneficios de Salud y Pensión por el SCTR.	La Plataforma virtual integrada de aplicaciones web para el Sistema de Gestión, Registros y Beneficios de SCTR (SGRBSCTR), para la automatización los procesos administrativos, optimizar procesos asistenciales, accesos de reportes de la información para los profesionales y técnicos de la salud, que permite mejorar la capacidad y gestión operativa tanto interna como externa y nivel de competitividad en el establecimiento de salud.

### **Redacción final**

Con la propuesta es conveniente desarrollar como herramienta la tecnología (TIC), la plataforma virtual integrada de aplicaciones web para el Sistema de Gestión, Registros y Beneficios de SCTR. (SGRBSCTR), que servirá para una mejora continua en los procesos, el desarrollo de las aplicaciones web que se beneficiaran los empleadores con la información virtual, la automatización los procesos administrativos, optimizar procesos asistenciales, accesos de reportes de la información para los profesionales y técnicos de la salud, a la vez permite mejorar la capacidad y gestión operativa tanto interna como externa y nivel de competitividad en el establecimiento de salud, beneficios y coberturas de protección adicional por el SCTR y amparado por la Ley de SST.

*Ficha de trabajo 3. Matriz para construir la justificación de la propuesta.*

## **7.2 Desarrollo de la propuesta.**

### **MANUAL DE LA PLATAFORMA VIRTUAL INTEGRAL DE APICACION WEB PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN, REGISTROS Y BENEFICIOS DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO. (SGRBSCTR)**

ACCESO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE RIESGO (SGCSCTR).

- Logeo a la aplicación web por el Usuario.
- Datos Generales del Establecimiento de Salud.
- Datos del Trabajador de salud.
- Registro e Identificación de Peligros, Evaluación y control de Riesgo – IPER.
- Cobertura de Salud por Trabajo de Riesgo.
- Equipo de Protección Personal.
- Capacitación de Inducción.
- Accidentes e Incidentes.
- Cobertura de invalidez y sepelio por Trabajo de Riesgo.
- Pensión por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Monitoreo de Agentes.
- Inspecciones.
- Auditoria.
- Alertas.
- Nuevas configuraciones de alertas por correo electrónico.
- Reportes solicitados por las entidades fiscalizadoras.
- Comité de Seguridad y STR.
- Estadísticas de Seguridad y STR.
- Exámenes Médicos.
- Gestión y Seguridad a la Vigilancia Médica de Riesgo.

## DESARROLLO Y PROGRAMACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE RIESGO (SGCSCTR).

- **Logeo a la aplicación web por el Usuario:** Aquí usted podrá registrar usuarios dependiendo del rol que pertenezca si es usuario del establecimiento de salud, coordinador de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de Riesgo y administrador – director o representante Legal. Este tipo de registro es obligatorio por el usuario para acceder al Sistema (SGCSCTR).
  - **Nombre de Usuario.** El usuario podrá registrar un nombre cualesquiera como usuario. (tipo: carácter).
  - **Nombres.** El usuario podrá registrar los nombres completos. (tipo: carácter).
  - **Apellidos.** El usuario podrá registrar los apellidos completos. (tipo: carácter).
  - **Correo Electrónico.** El usuario podrá registrar el correo electrónico personal (hotmail, gmail, yahoo).
  - **Contraseña.** El usuario podrá registrar la contraseña de 09 dígitos. (tipo: número y carácter).
  - **Confirmar contraseña.** El usuario podrá repetir el registro de contraseña para confirmar contraseña de 09 dígitos. (tipo: número y carácter).
    - ✓ **Opciones del Logeo.** El usuario podrá tener las Opciones del Logeo para registrar el perfil de usuario que pertenezca en el establecimiento de salud.
      - **Perfil de Usuario.**
        - Trabajador de salud. (Profesional de salud, Técnico de salud, Serrum, Personal contratado en modalidad CAS, Terceros, etc).
        - Coordinador de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de Riesgo (Trabajador de Salud).
        - Administrador - Director o Representante Legal del Establecimiento.
- **Datos Generales del Establecimiento de Salud.** Aquí usted podrá registrar la información del establecimiento de salud de acuerdo a la Resolución Administrativa del Ministerio de Salud de las Direcciones de Redes de Salud, código único de Institución Prestadora de Servicio de Salud (IPRESS), dirección completa del establecimiento de salud, datos del director del establecimiento de salud, datos del representante legal.
  - **Nombre del establecimiento de salud.** El usuario podrá registrar el nombre comercial del establecimiento de salud. (tipo: carácter).
  - **Código único de IPRESS.** El usuario podrá registrar el código único de IPRESS. (tipo: número).
    - ✓ **Actividades de Salud.** El usuario podrá registrar las actividades de salud. (tipo: carácter).
      - Nivel de establecimiento. (I, II, III).

- Categoría de establecimiento (1, 2, 3).
  - **Dirección.** (manzana, calle, jirón, urbanización, distrito, provincia, departamento).
  - **Director del establecimiento de salud.**
    - ✓ Opciones del Director.
      - Nombres.
      - Apellidos.
      - Correo electrónico.
      - Teléfono.
      - Ubicación Geográfica.
  - **Representante Legal.**
    - ✓ Opciones del Representante Legal.
      - Nombres.
      - Apellidos.
      - Correo electrónico.
      - Teléfono.
- **Datos del Trabajador de salud.** El usuario podrá registrar la Ficha del Trabajador, acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir) la Ficha del Trabajador.
- **Ficha del trabajador** (Profesional de salud, Técnico de la salud, Serrum, Personal contratado en modalidad CAS, Terceros, etc).
    - ✓ **Opción de Reporte.**
      - Ficha del trabajador.
- **Registro e Identificación de Peligros, Evaluación y control de Riesgo – IPER.** El usuario podrá registrar e identificar los Peligros, Evaluación y control de Riesgo - IPER de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de seguridad y Salud en el Trabajo y tipificado en los Artículos 18°, 21°, 35°, 37°, 55°, 56°, 57°, 65°, 66°, 67°, 75°, 78°. Las medidas de prevención y protección dentro del SGSST se aplican en el siguiente orden de prioridad (Identificación de Peligro, Áreas de Trabajo de Riesgo, Actividades de Riesgo, Incidentes de Riesgo, Lesión por Riesgo) y acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir) la Carta IPER, Detalle IPER, Formato de IPER, Medidas correctivas IPER, Gráficos IPER, Estadística de Trabajo de Riesgo).
- Identificación de Peligro.
  - Áreas de Trabajo de Riesgo.
  - Actividades de Riesgo.
  - Incidentes de Riesgo.
  - Lesión por Riesgo.
  - ✓ **Opción de Reporte.**
    - Carta IPER.
    - Detalle IPER.

- Formato de IPER.
  - Medidas correctivas IPER.
  - Gráficos IPER.
  - Estadística de Trabajo de Riesgo.
- **Cobertura de Salud por Trabajo de Riesgo.** El usuario podrá registrar la cobertura de salud de acuerdo a la Ley de Modernización de la Seguridad Social - Ley N°26790 estableció y/o creó el seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR y tipificado en los artículos Artículo 82° del Decreto Supremo N° 009-97-SA. Los registros de atención Médicas de Riesgo (Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales de aquellas enfermedades en la que se ha establecido la relación causa efecto entre los Riesgos y Enfermedad son identificadas por la comisión técnica médica NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1. Listado de Enfermedades Profesionales), Vigilancia Médicas de Riesgo y Registro de Enfermedades por Riesgo y acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir) certificado médico, exámenes por trabajador, atenciones médicas de riesgo, hospitalizaciones, medicamentos entregados, prótesis, vacunas, gráficos de atenciones y vigilancia, cronograma de exámenes médicos, informes médicos. Enfermedades Profesionales.
- Registro de Atenciones Médicas de Riesgo.
  - Vigilancia Médicas de Riesgo.
  - Registro de Enfermedades por Riesgo.
    - ✓ **Opción de Reporte.**
      - Certificado Médico.
      - Exámenes por Trabajador.
      - Atenciones Médicas de Riesgo.
      - Hospitalizaciones.
      - Medicamentos Entregados.
      - Prótesis.
      - Vacunas.
      - Gráficos de atenciones y Vigilancia.
      - Cronograma de Exámenes Médicos.
      - Informe Médico.
- **Equipo de Protección Personal.** El usuario podrá registrar Equipo de Protección Personal de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de seguridad y Salud en el Trabajo y tipificado en los Artículos 21°, 60°, 61° Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Legislativo 5-2012-TR del Artículo 97° Equipos para la protección, Revisión de indumentaria y equipos de trabajo (Equipo de protección personal por trabajador de salud, flujo de stock de equipo de protección personal) y acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir) equipo de protección personal por trabajo de salud, ficha de EPP,

formato de EPP, gráfico de EPP, stock de EPP, flujo de stock.

- Equipo de Protección Personal por Trabajador de Salud.
- Flujo de Stock de Equipo de Protección Personal.
  - ✓ **Opción de Reporte.**
    - Equipo de Protección Personal por Trabajador de salud.
    - **Ficha de EPP.**
    - Formato de EPP.
    - Gráfico de EPP.
    - Stock de EPP.
    - Flujo de Stock.

➤ **Capacitación de Inducción.** El usuario podrá registrar capacitación de inducción de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de seguridad y Salud en el Trabajo y tipificado en los Artículos 19°, 35°, 52°, 69°, 71°, 74°, y el Decreto Legislativo 5-2012-TR del Artículo 27°, 28°, 29°, 30°, 31° Principio de información y capacitación (cronograma de inducción de trabajador o capacitación, tema de capacitación) y acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir) capacitación por trabajador, formato de capacitación, asistencia a centro de capacitación, reporte de temas de participantes, reporte de cronograma de inducción de trabajador o capacitación, gráficos inducciones/capacitaciones.

- Cronograma de Inducción de Trabajador o capacitación.
- Tema de Capacitación.

✓ **Opción de Reporte.**

- Capacitación por Trabajador.
- **Formato de capacitación.**
- Asistencia a centro de capacitación.
- Reporte de Temas de Capacitación.
- Reporte de Participantes.
- Reporte de cronograma de Inducción de Trabajador o capacitación.
- Gráficos Inducciones/capacitaciones.

➤ **Accidentes e Incidentes.** El usuario podrá registrar accidentes e incidentes de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de seguridad y Salud en el Trabajo y tipificado en los Artículos 46°, 58°, 59°, 79°, 80°, 81°, y el Decreto Legislativo 5-2012-TR del Artículo 33°, 35°, 88°, 119°, 120°, 121°, 122° Adopción de medidas de prevención El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores (registro de accidentes e incidentes, establecimiento de salud afectado – servicios o áreas, detalle de medidas correctivas, imágenes de accidentes e incidentes) y acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir) formato de reportes de accidentes, preliminar de accidentes e incidentes, accidentes por establecimientos de salud, identificador, afectados, medidas,

gráficos accidentes e incidentes, gráficos afectado.

- Registro de Accidentes e Incidentes.
- Establecimiento de Salud afectado – Servicios o Áreas.
- Detalle de Atención Médica.
- Detalle de Medidas correctivas.
- Imágenes de Accidentes e Incidentes.

✓ **Opción de Reporte.**

- Formato de Reportes de Accidentes.
- Preliminar de Accidentes e Incidentes.
- Accidentes por Establecimiento de Salud.
- Identificador.
- Afectados.
- Medidas.
- Gráficos Accidentes e Incidentes.
- Gráficos Afectados.

➤ **Cobertura de invalidez y sepelio por Trabajo de Riesgo.** El usuario podrá registrar la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo de acuerdo a la Ley de Modernización de la Seguridad Social - Ley N°26790 estableció y/o creó el seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR y tipificado en los artículos Artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-98-SA (Registro de Cobertura de Invalidez Parcial, Registro de Cobertura de Invalidez Total, Registro de Cobertura de Gran Invalidez, Registro de Cobertura de Sepelio, Registro de Cobertura a la ONPE, Registro de Cobertura a otro Seguro) y acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir) Reporte de Tramite de Cobertura de Invalidez Parcial, Reporte de Tramite de Cobertura de Invalidez Total, Reporte de Tramite de Cobertura de Gran Invalidez, Reporte de Tramite de Cobertura de Sepelio, Reporte de Tramite de Cobertura a la ONPE, Reporte de Tramite de Cobertura a otro Seguro, Gráficos Estadísticos de Registros de Coberturas de Invalidez y Sepelio).

- Registro de Cobertura de Invalidez Parcial.
- Registro de Cobertura de Invalidez Total.
- Registro de Cobertura de Gran Invalidez.
- Registro de Cobertura de Sepelio.
- Registro de Cobertura a la ONPE.
- Registro de Cobertura a otro Seguro.

✓ **Opción de Reporte.**

- Reporte de Tramite de Cobertura de Invalidez Parcial.
- Reporte de Tramite de Cobertura de Invalidez Total.
- Reporte de Tramite de Cobertura de Gran Invalidez.
- Reporte de Tramite de Cobertura de Sepelio.
- Reporte de Tramite de Cobertura a la ONPE.



- Reporte de Tramite de Cobertura a otro Seguro.
  - Gráficos Estadísticos de Registros de Coberturas de Invalidez y Sepelio.
- **Pensión por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.** El usuario podrá registrar la pensión por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de acuerdo a la Ley de Modernización de la Seguridad Social - Ley N°26790 estableció y/o creó el seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR y tipificado en los artículos Artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-98-SA (registro de pensión de sobrevivencia, registro de pensión o indemnización por invalidez, registro de reembolso de gastos de sepelio y acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir).
- Registro de Pensión de Sobrevivencia.
  - Registro de Pensión o Indemnización por invalidez.
  - Registro de Reembolso de gastos de sepelio.
- ✓ **Opción de Reporte.**
- Reporte de Pensión de Sobrevivencia. Beneficiarios: Cónyuge y/o concubina sin hijos – **Pensión Vitalicia 42%**.
  - Reporte de Pensión de Sobrevivencia. Beneficiarios: Cónyuge y/o concubina con hijos – **Pensión Vitalicia 35%**.
  - Reporte de Pensión de Sobrevivencia. Beneficiarios: Hijos menores 18 años – **Pensión 14%**.
  - Reporte de Pensión de Sobrevivencia. Beneficiarios: Padres mayores de 60 años – **Pensión 14%**.
  - Reporte de Pensión de **Invalidez Parcial 20% y el 50%**. Beneficios: 24 sueldos, del 70% Pagados una sola vez.
  - Reporte de Pensión de **Invalidez Parcial 50% y el 66%**. Beneficios: Pensión vitalicia 50% de la remuneración.
  - Reporte de Pensión de **Invalidez total más del 66%**. Beneficios: Pensión vitalicia 70% de la remuneración.
  - Reporte de Pensión de **Gran Invalidez**. Beneficios: Pensión vitalicia 100% de la remuneración.
  - Reporte de Reembolso de gastos de sepelio, indicados SAFP, ajustable según SBS.
  - Gráficos Estadísticos de Registros de Beneficiarios de Pensión de Sobrevivencia.
  - Gráficos Estadísticos de Registros de Beneficiarios de Pensión o Indemnización por invalidez.
  - Gráficos Estadísticos de Registros de Beneficiarios de Reembolso de gastos de sepelio.
- **Monitoreo de Agentes.** El usuario podrá registrar monitoreo de agentes de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de seguridad y Salud en el Trabajo y tipificado en los Artículos 28°, y el Decreto Legislativo 5-2012-TR del Artículo 32°, 33°, 35°, 37°, 78°, 84° Los registros obligatorios del Sistema

de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Registro de monitoreo) y acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir) formato de registro de monitoreo, detalle de registro de monitoreo, monitoreo, gráficos de monitoreo, registro de monitoreo.

- Registro de monitoreo.

- ✓ **Opción de Reporte.**

- Formato de registro de monitoreo.
- Detalle de registro de monitoreo.
- Monitoreo.
- Gráficos de monitoreo.
- **Registro de monitoreo.**

➤ **Inspecciones.** El usuario podrá registrar las inspecciones de acuerdo al Decreto Supremo 010-2014-TR, con el cual se aprueban las normas complementarias para la aplicación reducida de multas laborales previstas en la Única Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30222, que modificó las normas de seguridad y salud en el trabajo (registro de inspecciones, actos y condiciones, medidas correctivas y detalles de inspección) y acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir) detalle de inspección, formato de inspección, por tipo de inspecciones, inspecciones, actas y condiciones inseguras, medidas correctivas inspecciones y graficas inspecciones.

- Registros de Inspecciones.
- Actos y condiciones.
- Medidas correctivas.
- Detalle de Inspección.

- ✓ **Opción de Reporte.**

- Detalle de Inspección.
- Formato de Inspección.
- Por tipo de Inspecciones.
- Inspecciones.
- Actas y condiciones inseguras.
- Medidas correctivas Inspecciones.
- Gráficos Inspecciones.

➤ **Auditoria.** El usuario podrá registrar las auditoria de acuerdo al Decreto Supremo 014-2013-TR aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (registro de auditoría y medidas correctivas) y acceso a la Opción de Reporte (visualizar, modificar, imprimir) formato de auditoría, detalle de auditoría, medidas correctivas.

- Registro de Auditoria.
- Medidas Correctivas.

- ✓ **Opción de Reporte.**

- Formato de Auditoria.

- Detalle de Auditoria.
- Medida correctiva.

➤ **Alertas.**

- Tipos de Alertas
- Configuración de Alertas.
- Responsabilidad de Alertas.

## **VIII. Referencias**

- Acuña, A.M.E. (2016) *Los límites de la responsabilidad del empleador en el pago de indemnización por daños y perjuicios por accidente de trabajo*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Disponible en la Web: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8404>
- Álvarez, M.M. (2012) *Teorías psicológicas*. México. Red Tercer Milenio S.C.
- Angulo, S.I.A. (2015) *Plan de seguridad para el taller de mantenimiento de maquinaria pesada de la Región Lambayeque*. Universidad Nacional de Trujillo Escuela de Postgrado Maestría en ciencias mención en gestión de riesgos ambientales y de seguridad en las empresas. Trujillo, Perú.
- Alexandersen, N, ANELL, A., & KAARBOE, O, LEHTO, J.S., & Tynkkynen, L-K., & VRANGB, K. (2016) *El desarrollo de un seguro de salud privado voluntario en los países nórdicos*. Revista Nordic Journal of Health Economics, vol. 4 (2016), No. 1, pp. 68-83.
- Benloch, L.M.C., & Ureña, U.Y. (2014) *El trabajo y la salud: los riesgos profesionales factores de riesgo*. España. Generalidad Valenciana.
- Bernuy, A.O. (2012) *Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*. Informes Laborales - Ficha Técnica - Actualidad Empresarial - V1 Área Laboral. Instituto Pacífico, Lima, Perú.
- Cusman, V.H.J. (2017) *Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del seguro complementario de trabajo de riesgo*. Universidad de Lima. Lima, Perú.
- Chong, L.O.B. (2012) *Modelo de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en almacenes y centros de distribución de productos de belleza, cosméticos y bijoutería de uso personal basado en la Ley N°29783 y el D.S. N° 009-2005-TR*. Universidad Nacional de Ingeniería. Lima, Perú.
- Dominguez, R.V.A., & Lopez,S.M.A. (2017) *Teoría general de sistemas, un enfoque práctico*. Universidad Autónoma de Chihuahua. Ciudad Universitaria s/n, Campus Universitario I. Chihuahua, Chih., México. C.P. 31200. Vol. X, Núm. 3.
- Fleur, R.A., & Schut, F.T. (2010) *Los efectos indirectos de suplementaria sobre el seguro de salud básico: la evidencia de los Países Bajos*. Revista del Instituto de Política de Salud y Gestión. Universidad Erasmus de Rotterdam, Eur J Econ Salud (2012) 13: 51-62 DOI 10.1007 / s10198-010-

0279-6.

- Jiménez, C.L.G. (2013) *Obligatoriedad de realizar los exámenes ocupacionales y control con médico Ocupacional. V1 Informes Laborales - Ficha Técnica - Actualidad Empresarial*. Instituto Pacifico, Lima, Perú.
- Infantes, C.G.M. (2010) *Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Informes Laborales - Ficha Técnica - Actualidad Empresarial - V1 Informes Laborales*. Instituto Pacifico, Lima, Perú.
- Harrison, J., & Dawson, L. (2015) *Seguridad y salud en el trabajo. Revista del Instituto de Investigación de seguridad y salud ocupacional*. Publicado por Elsevier. Escuela Nacional de Salud Ocupacional. Salud Educación Inglaterra, 3ª Planta, Stewart House, 32 Russell Square, Londres WC1B 5DN, Reino Unido.
- Herrera, R.J. (2010) *Selección de riesgo en el seguro de salud seguros de asistencia sanitaria*. Barcelona, España.
- Ley de seguridad y salud en el trabajo Ley N. ° 29783. Disponible en la Web: [http://www.munlima.gob.pe/images/descargas/Seguridad-Salud-en-el-Trabajo/Ley%2029783%20\\_%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20Salud%20en%20el%20Trabajo.pdf](http://www.munlima.gob.pe/images/descargas/Seguridad-Salud-en-el-Trabajo/Ley%2029783%20_%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20Salud%20en%20el%20Trabajo.pdf).
- Manrique, C.J.E. (2015) *Seguros Especiales - Salud, Accidentes, SOAT y SCTR. Universidad Peruana Cayetano Heredia*. Lima, Perú. Disponible en la Web: <https://es.slideshare.net/jorgemanriquechavez/seguros-especiales-salud-accidentes-soat-y-sctr>
- Martínez, C.S. (2015) *La burocracia: elemento de dominación en la obra de MAX WEBER*. Bogotá, D.C, Colombia.
- Misari, T.D. (2013) *Teoría general del derecho. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación - APECC*. Lince, Perú.
- Narváez, J.L. *Teoría administrativa*. Disponible en la Web: [https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-15-Teoria\\_administrativa.pdf](https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-15-Teoria_administrativa.pdf)
- Olin, E.J.A. (2016) *Análisis de riesgo en exploraciones mineras para implementar un sistema de seguridad y salud ocupacional en el Perú*. Universidad San Ignacio de Loyola. Lima, Perú.
- Osorio, G.G.A. (2003) *Manual básico del seguro*. Asunción, Paraguay. <http://www.tecnicas-de-estudio.org/investigacion/investigacion37.htm>

- Peckham, T.K., & Panadero, M.G., & Campo, J.E., & Kaufman, J.D., & Seixas, N.S. (2017) *Creando un futuro para la Salud Ocupacional. EEUU, revista Anales de trabajo Las exposiciones y Salud, 2017*. Vol. 61, No. 1, 3-15. The Chartered Society for Worker Health Protection. OXFORD.
- Pérez, S.F. (2002) *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes. II Técnicas y análisis de datos*.
- Piédrola, G. (2006) *El concepto de salud*. Disponible en la Web: <https://pochicasta.files.wordpress.com/2009/03/concepto-de-salud.pdf>
- Rodríguez, C. A. (2009) *Los convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), sobre seguridad y salud en el trabajo: Una oportunidad para mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo*. Buenos Aires, Argentina: Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín Italia y la Oficina de la OIT en Argentina.
- Rodríguez, G.G. (1996) *Metodología de la investigación cualitativa*.
- Rojas, H.J.P. (2013) *Pensión de invalidez y el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), ante la oficina de normalización previsional (ONP) Lima, distrito de Cercano de Lima, Año 2013*. Universidad Alas Peruanas. Lima, Perú. Disponible en la Web: [https://issuu.com/jonathanpeter8996/docs/tesis\\_jonathan](https://issuu.com/jonathanpeter8996/docs/tesis_jonathan)
- Sánchez, Reyes (2002) *Metodología y diseño de la investigación científica*. Lima: Editorial Visión Universitaria. Disponible en la Web: [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v15\\_n1/pDf/a5v15n1.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v15_n1/pDf/a5v15n1.pdf)
- Sánchez, F.R., & Pérez, A.J., & Madrid, G.A., & García, L.H. (2014) *Salud en el trabajo en México*. revista internacional de salud ocupacional y ambiental de México, Ver discusiones, estadísticas y perfiles de autor de esta publicación en: <https://www.researchgate.net/publication/6632219>.
- Sandoval, C.C.A. (2002) *Investigación cualitativa. Instituto colombiano para el fomento de la educación superior, ICFES*. Bogotá, Colombia.
- San Martín, A.L.F. (2006) *La prevención de riesgos laborales en las empresas de o temporal*. Univesitat Pompeu Fabra de Barcelona. España.
- Suarez, A.N.R., & Villalobos, J. (2010) *Tesis de grado e investigación cualitativa*. Universidad Católica Cecilio Acosta – UNICA, Mérida, Venezuela.

Verastegui, L.E.M. (2016) *Aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora en la ciudad de Huánuco en el año 2015*. Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú.

Visón (2010) *Impacto de la promoción realizada por las empresas dominicanas a través de las redes sociales facebook y twitter, desde la perspectiva de los usuarios*. Disponible en la Web: [http://www.pentui.com/files/PentuiCGI\\_Tesis\\_Redес\\_Sociales.pdf](http://www.pentui.com/files/PentuiCGI_Tesis_Redес_Sociales.pdf).



## **Anexos**

## Anexo 1.

### Artículo científico.

#### Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención

Complementary Health Work Risk Insurance in the first level of care

Paúl Wilder, Huertas Gálvez.

Irma Milagros Carhuanchu Mendoza

---

#### RESUMEN

**Introducción:** Salud y Trabajo establece relaciones que se pueden dar como positivas y negativas, lo que permite alcanzar niveles de excelencia en la salud y la calidad de vida en el trabajo. La Ley de seguridad y salud en el trabajo promueve una cultura de prevención de riesgos laborales de los trabajadores en las entidades públicas y empresas privadas o mixtas en el Perú. El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que consiste como un sistema de protección adicional, que realiza y/o desempeña actividades de alto riesgo el trabajador.

**Objetivo:** Analizar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención.

**Métodos:** La investigación fue realizada con un enfoque de investigación cualitativo,

método estudio de caso, inductivo analítico, y se utilizó la técnica de la entrevista, a través del instrumento de un cuestionario. Se recolectó información relevante para la investigación y que fueron entrevistados el personal profesional y personal técnico de la salud, y trabajadora de la Oficina de Normalización Previsional.

**Conclusión:** Existe el desconocimiento del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el primer nivel de atención por el personal profesional y personal técnico de la salud; y mediante la sensibilización y culturalización se conocerá la cobertura de salud y los beneficios de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, los beneficios económicos según las escalas de porcentajes de la cobertura de invalidez y sepelio las Pensión de Supervivencia,

Pensiones de Invalidez y Gastos de Sepelio.

**Palabras clave:** Planes de Asistencia Médica para Empleados.

**ABSTRACT**

**Introduction:** Health and work establish relationships that can be given as positive and negative, which allows reaching levels of excellence in health and quality of life at work. The Occupational Health and Safety Law promotes a culture of prevention of occupational risks for workers in public entities and private or mixed companies in Peru. The Complementary Risk Work Insurance, which consists of an additional protection system, which the worker performs and / or performs high-risk activities.

**Objective:** Analyze the Complementary Health Work Risk Insurance at the first level of care.

**Methods:** The research was conducted with a qualitative research approach, case study method, inductive analytical, and the interview technique was used, through the instrument of a questionnaire. Information relevant to the research was collected and interviewed by professional staff and

technical health personnel, and a worker from the Pension Normalization Office.

**Conclusion:** There is a lack of knowledge of the Complementary Risk Work Insurance in the first level of care by professional staff and technical health personnel; and through awareness and ~~culturalization~~ will be known the health coverage and the benefits of assistance

and preventive promotional advice in occupational health, medical care, rehabilitation and work rehabilitation, economic benefits according to the scales of percentages of disability coverage and burial of the Pension of Survival, Disability Pensions and Burial Expenses.

**Key words:** Medical Assistance Plans for Employees.

Ingeniero de Sistemas y Computo, Aspirante a Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad. Profesora Irma M. Carhuarcho Mendoza de la Universidad Cesar (UCV). Dirección postal: ~~Mz. E Lote. 44 Urb. San Diego Dist. San Martín de Porres, Lima – Perú.~~ Email: paulwilder7@hotmail.com Teléfono: 989072474

---

## INTRODUCCIÓN

La salud se puede entender, en una primera aproximación, como un estado de equilibrio físico, psíquico y también espiritual, la salud es uno de los anhelos más esenciales del ser humano, y constituye la cualidad previa para poder satisfacer cualquier otra necesidad o aspiración de bienestar y felicidad en la vida del hombre.

En este sentido y aunque tenemos constataciones históricas de interpretaciones y concepciones culturales diferentes de la salud, el organismo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Nueva York el 22 de julio de 1946, en el documento oficial de la Carta Constitucional o Carta Magna firmada por 61 Estados, se definió en su preámbulo "Toda persona tiene derecho sin distinción de raza o religión en la salud a un estado de completo de bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad o dolencia"<sup>1</sup>.

Salud y trabajo es importante para el ser humano y es un binomio que permite a la multitud de interrelaciones entre dos o más trabajadores, y cuyo resultado, en ocasiones, es el deterioro de la

salud de las personas que realizan el trabajo día a día que es necesario afrontar a través de las actividades de las prevenciones de los riesgos. El organismo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) precisa que la salud ocupacional es una actividad multidisciplinaria con la finalidad de promover y proteger la salud de los trabajadores día a día. La situación en el Perú y algunos países de Latinoamérica se suscribieron en los convenios en el organismo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se trató sobre seguridad y salud en el trabajo: Que se determinó que se tiene una oportunidad para mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo para los trabajadores. La Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en su Reunión de 1947, que se celebró en Río de Janeiro, y acordaron en "generalizar la cobertura de los riesgos profesionales a los trabajadores, de modo que, cualquiera sea su naturaleza, o forma de suceso, no se queden excluidos del derecho a la reparación a los trabajadores.

En el Perú se tiene una Ley promulgada el 20 de agosto de 2011, la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo, que tiene como objetivo

promover una cultura de prevención de riesgos laborales de los trabajadores en las entidades públicas y empresas privadas o mixtas en el país. Para ello, cuenta con el deber de realizar la prevención de los empleadores, el rol de la fiscalización y control de Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia de la Ley<sup>2</sup>.

La Ley de modernización de la seguridad social es la Ley Nº 26790 estableció y/o creó el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que consiste como un sistema de protección adicional para los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que realiza y/o desempeña actividades de alto riesgo. La Ley estableció un nuevo modelo de protección a los trabajadores dependiente e independientes, activos y pensionistas, que se encuentra tipificado en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y al libre acceso a las prestaciones a cargo de las entidades públicas, empresas privadas o mixtas y orientado hacia la universalización del

sistema en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud<sup>3</sup>.

Con el artículo 19º, esta norma, se dispuso la sustitución del Régimen del Decreto Ley N.º 18846 de la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por un nuevo sistema que se denomina Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que comprende el amparo universal de los trabajadores, sean empleados u obreros<sup>4</sup>.

En San Martín de Porres, la principal herramienta de política pública es la Política Nacional de Gestión de la Calidad en los establecimientos de primer nivel de atención de salud; donde se desarrollan estrategias de salud, Preventivo Promocional en Salud Ocupacional, Plan de Seguridad del Paciente, Plan de Autoevaluación, Autoevaluación de Gestión de Calidad de los ~~Macroprocesos~~ utilizando como herramienta de trabajo el Anexo 8 Verificadores, Técnicas y fuentes auditables de los criterios de evaluación, Auditoría Interna, Auditoría externa para el Proceso de la Acreditación, Normas Legales, Reglamentos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales, documento de Evacuación de Riesgos

Laborales para realizar la reducción y mitigación de riesgos en la identificación, notificación, registro y análisis de incidentes de seguridad, mecanismos e implementación de información sobre la ocurrencia de incidentes y eventos adversos del personal profesional y técnico de la salud que se exponen día a día en las áreas de trabajo mediante los procedimientos que realizan a los pacientes, estrategias, y las actividades promoción de la salud, prevención de la enfermedad y procedimientos de recuperación y rehabilitación, teniendo como centro de intervención de las necesidades de salud más frecuentes de los pacientes, familiares y comunidad, los riesgos laborales que sucede a los trabajadores de salud está amparado con un sistema la protección adicional el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo; y establece que el establecimientos de primer nivel de atención de salud que se responsabilice de los beneficios económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el personal profesional y técnico de la salud en el desempeño de sus funciones, o a consecuencia de él, y que el trabajador de salud

tiene derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral en el establecimiento del primer nivel de atención de la salud que vienen brindando atención oportuna y eficaz en el servicio de calidad y calidez en atención de la salud y que el personal profesional y técnico de la salud que no satisfacen en los beneficios y coberturas de protección adicional por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y amparado por la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

#### **Trabajos Previos.**

En el artículo se observó las tendencias más importantes que afectan a la naturaleza y la organización del trabajo, una serie de factores sociales, políticos y técnicos adicionales que afectan a las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores también contribuyen al ámbito cambiante de la salud ocupacional. El trabajo es un importante contribuyente a la salud y el bienestar, pero también puede ser perjudicial dependiendo de las condiciones del lugar de trabajo. Ambas influencias deben abordarse dentro de los modelos de salud de los trabajadores<sup>6</sup>.

En este sentido en el artículo se comentó que la salud ocupacional (SO) en la práctica surgió que los cambios sociales de la revolución industrial y, en algunos casos, se ve ahora como un componente integral de un negocio exitoso. Es importante destacar que la salud de los trabajadores no será visto como única responsabilidad de los empleadores, sino también del mayor grupo de interesados, incluida la salud, el trabajo, y las autoridades de medio ambiente; las compañías de seguros; y otros profesionales de la salud<sup>4</sup>.

De acuerdo al artículo se percibió que cuando una combinación de las estrategias mencionadas anteriormente es eficaz para reducir el efecto cerrar, los individuos de alto riesgo se encuentran con menos restricciones para cambiar a otro contrato de seguro básico y suplementario. Mediante la eliminación de las restricciones de la libre elección de los individuos de alto riesgo, sin embargo, el seguro complementario puede convertirse en una herramienta más eficaz para la selección de riesgos en el seguro básico<sup>4</sup>.

En la investigación se observó que las circunstancias en las que se produjo el siniestro o accidente, o la

naturaleza de la enfermedad que se dio para la invalidez NO son claramente identificables como "de trabajo de riesgo" o "comunes" pese a las definiciones y a la existencia del Anexo 5 antes mencionado, por lo que se generan rechazos simultáneos de cobertura en ambos sistemas<sup>4</sup>.

En este sentido en la investigación se percibió que el empleador, por la naturaleza del poder y responsabilidad que la Ley le otorga, tiene por obligación la implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo, con especial relevancia en los mecanismos de prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores, y existe un ordenamiento jurídico peruano para un sistema de reparación para el trabajador, que entre otros, cumple con cubrir algunos de los daños derivados del accidente de trabajo y enfermedad profesional<sup>5</sup>.

De acuerdo a la investigación se comentó que el no pago de aportes retenidos por los empleadores y no entregados a las entidades recaudadoras la DNP y/o AFP y la consecuencia del no pago de aportes generan un perjuicio al trabajador en la pensión de jubilación, invalidez, de sobrevivencia y gastos de



sepelio<sup>1</sup>.

En la investigación se percibió que la actividad minera en el Perú es considerada de alto riesgo, en ese sentido las empresas mineras han implantado manuales, instructivos y procedimientos para alcanzar una cultura de seguridad en sus trabajadores que les permita identificar, evaluar y controlar los riesgos en las áreas de trabajo, es por eso que la actividad minera es auditada, supervisada y fiscalizada por los gobiernos locales, regionales mediante el ente rector del Ministerio de Trabajo<sup>1</sup>.

De acuerdo a la investigación se determinó que la Oficina de Normalización Previsional (ONP), hace una mala interpretación de la Ley N° 26790 y al trabajador no le otorgan los beneficios de su pensión de invalidez por el seguro complementario de riesgo (SCTR), se le está vulnerando su derecho universal y progresivo que tiene toda persona a la Seguridad Social, aludiendo los derechos que les corresponden a los trabajadores que están expuestos a altos índices de riesgo en el trabajo<sup>20</sup>.

### **El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.**

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), tiene la Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales de aquellas enfermedades en la que se ha establecido la relación causa efecto entre los Riesgos y Enfermedad son identificadas por la comisión técnica médica NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1. Listado de Enfermedades Profesionales<sup>12</sup>.

GRUPO 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos.

GRUPO 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos.

GRUPO 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.

GRUPO 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados.

GRUPO 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados.

GRUPO 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos.

El Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y se puede contratar libremente con el Seguro Social de Salud - EsSalud o con la Entidad Prestadora de Salud elegida, conforme al artículo 15 de la presente Ley Nº 26790. El Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o invalidez permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente el Seguro con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o con empresas de seguros debidamente acreditadas en el país. El derecho a las pensiones de invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se inicia una vez vencido el período máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social de Salud. Están comprendidas y se encuentran en la obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:

- La cobertura de salud de trabajo por riesgo.
- La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de

riesgo<sup>3</sup>.

## RESULTADOS

En el análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, para el personal profesional y técnico de la salud algunos profesionales de la salud opinaron que si cuenta con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; y a la vez profesionales de la salud opinaron que no cuenta con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, y otros profesionales de la salud opinaron que desconocen los beneficios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del centro de salud y toda el personal profesional y personal técnico de la salud desconoce de los detalles de los beneficios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud y las coberturas de salud en asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral y cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes en prestaciones mínimas de pensión de

sobrevivencia, pensiones de invalidez y gastos de sepelio.

## **DISCUSIÓN**

Para el personal profesional y personal técnico de la salud algunos profesionales de la salud opinaron que no cuenta y desconoce del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el centro de salud a pesar que el personal de salud realiza los trabajos de riesgos día a día y están más expuestos a sufrir accidentes y enfermedades ocupacionales es preocupante que no se realice la sensibilización y culturización la cobertura de salud y los beneficios de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, los beneficios económicos según las escalas de porcentajes de la cobertura de invalidez y sepelio las Pensión de Sobrevivencia, Pensiones de Invalidez y Gastos de Sepelio por trabajo de riesgo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el primer nivel de atención de salud al personal profesional y técnico de la salud del centro de salud al 100% de los trabajadores de

salud, que para los empleadores tanto del régimen laboral público y del régimen laboral privado cumplan con realizar el pago dentro del plazo de ley, de los aportes por concepto del régimen de salud, régimen de pensiones y por seguro complementario de trabajo de riesgo, a fin de que no sean afectados los trabajadores cuando se presenta una contingencia social, se debe penalizar la conducta del empleador, es decir nuestra cultura responde a la cultura de rigor, por ende cuando recién se penaliza dicha conducta se reducirá el porcentaje de incumplimiento del pago de los aportes señalados<sup>8</sup>. Que el no pago de aportes retenidos por los empleadores y no entregados a las entidades recaudadoras la ONP y/o AFP y la consecuencia del no pago de aportes generan un perjuicio al trabajador en la pensión de jubilación, invalidez, de sobrevivencia y gastos de sepelio. No obstante, lo expuesto, la jurisprudencia peruana no ha encontrado un consenso en la técnica de aplicación de los instrumentos reparadores del daño en el accidente de trabajo<sup>9</sup>.

## **CONCLUSIONES**

Es preocupante que el personal de salud manifestó

---

que el centro de salud no cuenta con la cobertura de los beneficios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y no existe una gestión de salud sobre la importancia del SCTR para el trabajador de salud y existe día a día incidentes y eventos adversos en los servicios de atención de salud, accidentes de riesgo en las atenciones asistenciales con los pacientes, actividades y/o procedimientos de salud por médico tratante del establecimiento de salud. En 1998 se publicó la Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en la cual se establece la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de manera obligatoria para todos los trabajadores. El personal de salud desconoce en detalle la cobertura de salud de los beneficios de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención médica, rehabilitación y readaptación laboral por trabajo de riesgo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el primer nivel de atención de salud en el centro de salud. El personal de salud desconoce en detalle la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, se tiene los beneficios económicos según las escalas de

porcentajes de las pensiones de Supervivencia, pensiones de Invalidez y gastos de Sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el primer nivel de atención de salud en el centro de salud.

#### REFERENCIAS

1. [Pacheco, G.](#) (2006) El concepto de salud. Disponible en la Web: <https://pachicasta.files.wordpress.com/2009/03/concepto-de-salud.pdf>.
2. Congreso de la Republica (2011), Ley de seguridad y salud en el trabajo Ley N.º 29783. El [Peruano](#), Lima, Perú. Disponible en la Web: <http://www.munilima.gob.pe/images/descargas/Seguridad-Salud-en-el-Trabajo/Ley%2029783%20-%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20Salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>.
3. [Beckham, T.K.](#), & [Panadero, M.G.](#), & [Campo, J.E.](#), & [Kaufman, J.D.](#), & [Seixas, N.S.](#) (2017) Creando un futuro para la Salud Ocupacional. EEUU, revista Anales de trabajo Las exposiciones y Salud, 2017. Vol. 61, No. 1, 3-15. The Chartered Society for Worker Health Protection, [OXFORD](#).
4. [Harrison, J.](#), & [Dawson, L.](#) (2015) [Seguridad y](#)

- salud en el trabajo. Revista del Instituto de Investigación de seguridad y salud ocupacional. Publicado por Elsevier, Escuela Nacional de Salud Ocupacional. Salud Educación Inglaterra, 3ª Planta, Stewart House, 32 Russell Square, Londres WC1B 3DN, Reino Unido.
5. Eleur, R.A., & Schut, F.T. (2010) Los efectos indirectos de suplementaria sobre el seguro de salud básico: la evidencia de los Países Bajos. Revista del Instituto de Política de Salud y Gestión. Universidad Erasmus de Rotterdam, *Eur J Econ Salud* (2012) 13: 51-62 DOI 10.1007 / s10198-010-0279-6.
6. Cusman, V.H.J. (2017) Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del seguro complementario de trabajo de riesgo. Universidad de Lima. Lima, Perú.
7. Acuña, A.M.E. (2016) Los límites de la responsabilidad del empleador en el pago de indemnización por daños y perjuicios por accidente de trabajo. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Disponible en la Web: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositoria/handle/123456789/8404>.
8. Verastegui, L.E.M. (2016) Aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora en la ciudad de Huánuco en el año 2015. Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú.
9. Gilo, E.J.A. (2016) Análisis de riesgo en exploraciones mineras para implementar un sistema de seguridad y salud ocupacional en el Perú. Universidad San Ignacio de Loyola. Lima, Perú.
10. Rojas, H.J.P. (2013) Pensión de invalidez y el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), ante la oficina de normalización previsional (ONP) Lima, distrito de Cercano de Lima, Año 2013. Universidad Alas Peruanas. Lima, Perú. Disponible en la Web: [https://issuu.com/jonathanpeter8996/docs/tesis\\_jonathan](https://issuu.com/jonathanpeter8996/docs/tesis_jonathan).
11. Congreso de la Republica (1998), Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Ley N. ° 18846. El Peruano, Lima, Perú. Disponible en la Web: <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd29/ley18846.pdf>.
12. Ministerio de Salud (2008), Listado de Enfermedades Profesionales NTS N° 068-

MINSA/DGSP-V.1. Lima, Perú. Disponible en la

Web:

<http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp>.

## Anexo 2.

# VI Área Laboral

## Contenido

INFORMES LABORALES	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	VI - 1
	Seguridad y salud en el trabajo	VI - 4
ASESORÍA APLICADA		VI - 7
ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL	Facultades del empleador y la modificación de las condiciones de trabajo: Análisis de la modificación del horario de trabajo (Parte I)	VI - 8
GLOSARIO LABORAL		VI - 9
INDICADORES LABORALES		VI-10



## Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

### Ficha Técnica

**Autor** : Dr. Oscar Bernuy Álvarez  
**Título** : Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo  
**Fuente** : Actualidad Empresarial, N° 251 - Segunda Quincena de Marzo 2012

### 1. Introducción

La Ley de Modernización de la Seguridad Social - Ley N° 26790 estableció y/o creó el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, como un sistema de protección adicional para los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñarán actividades de alto riesgo.

Mediante dicha Ley, se estableció un nuevo modelo de protección a la comunidad de trabajadores dependientes e independientes, activos y pensionistas, inspirado en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y al libre acceso a las prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas y orientado hacia la universalización del sistema en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud.

Pues bien, en su artículo 19°, esta norma, se dispuso la sustitución del Régimen del Decreto Ley N° 18846-Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por un nuevo sistema denominado Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que comprende el amparo universal de los trabajadores, sean empleados u obreros, que laboran en los centros de trabajo de entidades empleadoras que desarrollan las actividades descritas en el Anexo 5 del referido Decreto Supremo N° 009-97-SA.

### 2. Definición

Sistema especializado del Seguro Social de Salud que otorga cobertura adicional a los afiliados regulares que laboran en actividades de alto riesgo, brindando prestaciones de salud, pensión de invalidez temporal o permanente, pensión de sobrevivencia y gastos de sepelio derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no cubiertas por el régimen de pensiones a cargo de la ONP y/o AFP.

### 3. Ámbito de aplicación

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y que laboran en un centro de trabajo en el que la entidad empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

(Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-98-SA)

### 4. Entidades empleadoras obligadas

Las entidades empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA están obligadas a contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación.

Son consideradas actividades de riesgo (Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA) las siguientes:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSIDERADAS RIESGOZAS

- 122 Extracción de madera
- 130 Pesca
- 210 Explotación de minas de carbón
- 220 Producción de petróleo crudo y gas natural
- 230 Extracción de minerales metálicos
- 290 Extracción de otros materiales
- 314 Industria del tabaco
- 321 Fabricación de textiles
- 322 Industria del cuero y productos de cuero sucedáneos del cuero
- 331 Industria de la madera y productos de madera y corcho
- 351 Fabricación de sustancias químicas industriales
- 352 Fabricación de otros productos químicos
- 353 Refinerías de petróleo
- 354 Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón
- 356 Fabricación de productos plásticos
- 36 Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- 369 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 371 Industria básica de hierro y acero
- 381 Fabricación de productos metálicos
- 382 Construcción de maquinarias
- 410 Electricidad, gas y vapor
- 500 Construcción
- 713 Transporte aéreo
- 920 Servicios de saneamiento y similares
- 933 Servicios médicos y odontológicos, otros servicios de sanidad veterinaria

*Nota: la lista fue preparada sobre la base de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, Versión 2, CIIU 2. La cual se ha traducido al CIIU 3 y se presenta con todo el detalle del clasificador. Se han incorporado algunas actividades productivas que se muestran en cursiva.*

(\*) De conformidad con la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 27866, publicada el 16-11-2002, se agrega en el Anexo 5 del presente Decreto, la ACTIVIDAD PORTUARIA regulada en la citada Ley, la misma que estará comprendida en el grupo del CIU6301, como manipuleo de carga.

(\*\*) De conformidad con la Ley N° 28081, publicada el 02-10-2002 se incorpora el trabajo de los periodistas que realizan investigación de campo como actividad de riesgo. El objeto de la norma es que los afiliados regulares o potestativos del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud que desarrollen actividades como profesional en periodismo y camarógrafos de la prensa televisiva, radial y escrita que se dedican a la investigación de campo que implique riesgo para su vida y salud, tiene la cobertura adicional del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

(\*\*\*) De conformidad con la Segunda Disposición Final y Transitoria, Ley N° 28806, publicada el 22 de julio de 2006, Ley General de Inspección del Trabajo, los Inspectores Auxiliares, Inspectores del Trabajo y Supervisores-Inspectores del Trabajo están comprendidos dentro de los alcances del Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, considerándose como actividades de alto riesgo los servicios prestados por dichos servidores públicos.

Están comprendidas en esta obligación las entidades empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios especiales, sean empresas de servicios temporales o sean empresas de servicios complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo previstas en el referido anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Las entidades empleadoras que contraten obras, servicios o mano de obra proveniente de las empresas referidas en el párrafo anterior, están obligadas a verificar que todos los trabajadores destacados a su centro de trabajo, han sido debidamente asegurados conforme a las reglas del Decreto Supremo en mención; en caso contrario, contratarán el seguro por cuenta propia a fin de garantizar la cobertura de dichos trabajadores, bajo pena de responder solidariamente con tales empresas proveedoras frente al trabajador afectado, a ESSALUD y a la ONP.

### 5. Asegurados obligatorios

Tal como se expresa líneas atrás, son asegurados obligatorios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-S.A, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.

A efectos de establecer los lineamientos de la norma en mención, se considera

**CENTRO DE TRABAJO** al establecimiento de la entidad empleadora en la que se ubican las unidades de producción en donde se realizan las actividades de riesgo. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción exponen al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad productiva.

Cuando por la dimensión del centro de trabajo las unidades administrativas o de servicios se encuentren alejadas de las unidades de producción por una distancia tal que evidencie que los trabajadores de dichas unidades administrativas o de servicios no se encuentren expuestos al riesgo de accidentes de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad desarrollada por la entidad empleadora, esta podría decidir, bajo su responsabilidad, la no contratación del Seguro Complementario de Riesgo para dichos trabajadores.

Son también asegurados obligatorios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, los trabajadores de la empresa que, no perteneciendo al centro de trabajo en el que se desarrollan las actividades referidas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-097-SA, se encuentran expuestos al riesgo por razón de sus funciones, a juicio de la entidad empleadora y bajo su responsabilidad.

### 6. Los trabajadores bajo intermediación laboral y tercerización de servicios

En los casos de intermediación laboral (bajo los alcances de la Ley N° 27626), los criterios para establecer qué trabajadores se encuentran protegidos, se deberá analizar si las actividades que desarrolla la empresa usuaria (donde ha sido destacado el trabajador) son de riesgo y si las labores que realiza el trabajador destacado lo exponen al riesgo.

Debemos añadir que el obligado a contratar el SCTR es el intermediario que presta servicios; sin embargo, la norma establece que es deber de la empresa usuaria, fiscalizar la contratación del seguro o en su defecto efectuar ella misma tal contratación.

Ante el incumplimiento de la empresa usuaria, esta responderá solidariamente con el intermediario laboral frente al trabajador afectado. Aplicaciones en la práctica la podemos apreciar en dos campos de la actividad económica, la de construcción y la de minería.

Igualmente, en los casos de servicios de tercerización (bajo los alcances de la Ley N° 29245 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, se deberá seguir los mismos criterios antes señalados, esto es, que el obligado a contratar el SCTR es la empresa tercerizadora que presta servicios; sin embargo, es deber de

la empresa usuaria, fiscalizar la contratación del seguro o en su defecto efectuar ella misma tal contratación, pues ella es solidariamente responsable.

### 7. Cobertura de seguro

De conformidad con lo establecido en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-S.A.

Están comprendidas en esta obligación las entidades empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:

#### 7.1. Cobertura de salud por trabajo de riesgo

Tiene por objetivo cubrir las prestaciones de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional; atención médica farmacológica, hospitalaria y quirúrgica cualquiera fuere el nivel de complejidad de la lesión, hasta la recuperación total del asegurado, o en su defecto la declaratoria de invalidez permanente total, o parcial o el fallecimiento; aparatos ortopédicos y prótesis; rehabilitación y readaptación laboral que podrá ser contratada libremente con ESSALUD o una Entidad Prestadora de Salud – EPS – y que no incluye los subsidios económicos tales como: incapacidad temporal, maternidad, lactancia que son de cargo de ESSALUD.

#### 7.2. Cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo

Tiene por finalidad otorgar las pensiones de invalidez total o parcial, temporal o permanente, o de sobrevivientes, así como cubrir los gastos de sepelio.

Según lo establecido en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo será contratada por el empleador a su libre elección con:

- La Oficina de Normalización Previsional (ONP); o,
- Compañías de seguros constituidas y establecidas en el país de conformidad con la ley de la materia y autorizadas expresa y específicamente por la Superintendencia de Banca y Seguros para suscribir estas coberturas, bajo su supervisión.

Se debe tener presente que el derecho a las pensiones de invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se inicia una vez vencido el período máximo



de subsidio por incapacidad temporal cubierto por ESSALUD (11 meses y 10 días consecutivos, conforme lo dispone el artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA).

Los beneficios de esta cobertura no pueden ser inferiores a los que por los mismos conceptos brinda el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP), regido por el Decreto Ley N° 25097 y sus reglamentos.

### 8. Accidente de trabajo

Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.

### 9. Enfermedad profesional

Se entiende como enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o de medio en que se ha visto obligado a trabajar.

### 10. Accidentes y enfermedades comunes

Todo accidente que no sea calificado como accidente de trabajo, así como toda enfermedad que no merezca la calificación de enfermedad profesional, serán tratados como accidente o enfermedad comunes sujetos al régimen general del Seguro Social en Salud y al sistema pensionario al que se encuentre afiliado el trabajador.

### 11. Procedimiento en caso de accidente de trabajo

• Inmediatamente de producido un accidente de trabajo o surgida la necesidad de tratamiento por una enfermedad profesional, el trabajador comunicará el hecho a su empleador. En caso de impedimento del trabajador, cualquier otra persona podrá dar el aviso correspondiente.

• Conocido un accidente por el empleador, este cursará aviso inmediato por escrito a ESSALUD o a la EPS que hubiere otorgado la cobertura de salud por trabajo de riesgo.

• En casos de emergencia, el empleador está obligado a prestar los primeros auxilios, así como procurar la asistencia médica y farmacéutica inmediata requerida por un accidente o enfermedad profesional, quedando facultado para recuperar de ESSALUD o la EPS a la que se encuentra afiliado el trabajador, los costos razonables que correspondan a las circunstancias. Las discrepancias que se produzcan por la aplicación de este

artículo, serán resueltas por la Comisión Arbitral Permanente establecida en el Decreto Supremo N° 009-97-SA.

• El empleador es responsable de trasladar al trabajador accidentado al establecimiento de salud de ESSALUD o de la EPS que hubiere otorgado la cobertura de salud por trabajo de riesgo.

• ESSALUD o la EPS que hubiere otorgado la cobertura de salud por trabajo de riesgo, recibirá al paciente con la sola verificación de su condición de trabajador, prestándole la asistencia médica requerida, sin ningún requisito de calificación previa, aun cuando se trate de riesgos excluidos y sin perjuicio de su derecho de repetir contra quien corresponda por el costo del tratamiento.

• ESSALUD o la EPS contratada por el empleador prestará directamente los servicios médicos requeridos en su propio establecimiento o dispondrá bajo su garantía y responsabilidad, la atención médica necesaria por los establecimientos médicos designados en el contrato de afiliación.

• Los facultativos que intervengan en el tratamiento del paciente emitirán informe detallado que quedará adherido en la historia clínica del paciente, en el que conste el día y la hora de la atención, la clase de lesión sufrida por el trabajador, la intervención particular practicada, el tratamiento iniciado y las recomendaciones

médicas dispuestas para la recuperación total del paciente.

• Las prestaciones médicas de ESSALUD o de la EPS que hubiere otorgado la cobertura de salud por trabajo de riesgo, serán otorgadas hasta la recuperación total del paciente, incluyendo el costo de la rehabilitación, prótesis, renovación y reparación de prótesis, así como aparatos ortopédicos necesarios.

### 12. Aportes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conlleva al pago de una tasa por concepto de aportación, como también una tasa adicional según la actividad económica de la empresa y el nivel de riesgo. A continuación, se presentan los siguientes cuadros

Tasa básica de aportación general	
	0.53%

Tasa adicional de aportación por nivel de riesgo	
Nivel	Tasa adicional
I	0.00%
II	0.51%
III	0.77%
IV	1.02%

Asignación de tasa de aportación por actividad económica y nivel de riesgo					
Sección	Descripción de actividad económica	Nivel de riesgo	Tasa adicional	Cotización Total	IGV
A	Extracción de maderas	III	0.77%	1.30%	1.55
B	Pesca	III	0.77%	1.30%	1.55
C	Explotación de minas y canteras	IV	1.02%	1.55%	1.84
D	Industrias manufactureras	II	0.51%	1.04%	1.24
E	Suministros de electricidad, gas y agua	II	0.51%	1.04%	1.24
F	Construcción	III	0.77%	1.30%	1.55
I	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	II	0.51%	1.04%	1.24
K	Actividades inmobiliarias empresariales y de alquiler	I	0.00%	0.53%	0.63
N	Servicios sociales de salud	I	0.00%	0.53%	0.63
O	Otras actividades de servicios comunitarios	I	0.00%	0.53%	0.63

### 13. Inscripción en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo

Los empleadores que desarrollen actividades que se encuentran comprendidas en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, deben inscribirse en el Registro de Entidades Empleadoras a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro del plazo de quince (15) días hábiles de iniciadas sus actividades.

### 14. Riesgos asegurados y prestaciones mínimas

De conformidad con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo protegerá obligatoriamente al trabajador o sus beneficiarios contra los riesgos de invalidez o muerte producida como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional; otorgando las siguientes prestaciones mínimas:

- Pensión de sobrevivencia
- Pensiones de invalidez
- Gastos de sepelio

## Seguridad y salud en el trabajo

### Ficha Técnica

Autor : Dra. Gisela Margot Infantes Cárdenas

Título : Seguridad y salud en el trabajo

Fuente : Actualidad Empresarial, 251 - Segunda Quincena de Marzo 2012

### 1. Introducción

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por finalidad de prevenir de riesgos laborales en el país.

Para ello, el Estado cuenta con la cooperación continua de los empleadores, trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

### 2. Principios

Son las columnas del Derecho de la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellos: principio de prevención, principio de responsabilidad, principio de cooperación, principio de información y capacitación, principio de gestión integral, principio de atención integral de la salud, principio de consulta y participación, principio de primacía de la realidad y principio de protección.

### 3. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales son indispensables en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre las principales: la consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo, reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema, la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.

### 4. Medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden:

Eliminación de los peligros y riesgos, tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas, minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control, programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

### 5. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.

### 6. Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo

Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.

### 7. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Entre las principales obligaciones del empleador:

- Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.

- Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.
- Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

### 8. Derechos y obligaciones de los empleadores

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

#### Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.
- Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.
- Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica:

Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración, durante el desempeño de la labor, cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

### 9. Medidas de prevención facultadas al empleador

El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño sobre la base de condiciones de trabajo.
- Mantener políticas de protección colectiva e individual.
- Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.
- Asignación de labores y competencias.
- Información sobre el puesto de trabajo:  
El empleador transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
- Indemnización por daños a la salud en el trabajo.
- Control de zonas de riesgo.
- Exposición en zonas de riesgo
- Evaluación de riesgos:  
El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.  
Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:

- Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Investigación de daños en la salud de los trabajadores:  
Se realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto; sin perjuicio de que el trabajador pueda recurrir a la autoridad administrativa de trabajo para dicha investigación.
- Adopción de medidas de prevención:  
El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Equipos para la protección:  
Proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.
- Revisión de indumentaria y equipos de trabajo.
- Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Interrupción de actividades en caso inminente de peligro.
- Protección de trabajadores en situación de discapacidad:  
El empleador garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.  
Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- Evaluación de factores de riesgo para la procreación.
- Enfoque de género y protección de las trabajadoras.
- El empleador informa a los trabajadores: 1

A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.

A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud.

Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.

El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones administrativas y judiciales a que dé lugar.

### 10. derechos y obligaciones de los trabajadores

Entre las principales:

- Comunicación con los inspectores de trabajo:  
Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.
- Protección contra los actos de hostilidad.
- Participación en los programas de capacitación:  
Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- Participación en la identificación de riesgos y peligros:  
Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.
- Adecuación del trabajador al puesto de trabajo:  
Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

### 11. Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros

Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Derecho de examen de los factores de riesgo:

Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario, es consi-

derado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

### 12. Información de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales

Todo empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:

- Todo accidente de trabajo mortal.
- Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o de la población.
- Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral.

Asimismo, los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

### 13. Reporte de información con labores bajo tercerización

La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.

### 14. Reporte de enfermedades ocupacionales

Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional o que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador, independientemente de su situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud.

La omisión al cumplimiento de este deber de notificación es sancionable de conformidad con los procedimientos administrativos de la materia.

#### Características del reporte

Considerando las características propias de las enfermedades ocupacionales, la notificación es obligatoria aun cuando el caso sea diagnosticado como:

- Sospechoso - Probable
- Definitivo - Confirmado

La comunicación notificación debe respetar el secreto del acto médico conforme a la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

### 15. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos

Las entidades empleadoras deben contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.

### 16. Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos

El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas.

### 17. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente

En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Inspección del Trabajo (Ley N° 28806).

### 18. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones.

## Anexo 4.

16

NORMAS LEGALES

Domingo 1 de enero de 2017 / El Peruano

### PRODUCE

#### Aceptan renuncias de Asesores II del Despacho Ministerial

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 488-2016-PRODUCE

Lima, 28 de diciembre de 2016

Que, mediante Resolución Ministerial N° 301-2016-PRODUCE, se designó al señor Carlos Armando de la Flor Tirado, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Armando de la Flor Tirado, al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1468645-1

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 489-2016-PRODUCE

Lima, 28 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-2016-PRODUCE, se designó a la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1468645-2

#### Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 366-2016-FONDEPES/J

Lima, 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 193-2016-FONDEPES/J de fecha 26 de junio de 2015, se designó al señor Juan Gabriel Rivera Casamayor como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Que, el referido servidor público formuló su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma y encargar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y al literal I) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar con eficacia al 31 de diciembre de 2016, la renuncia formulada por el señor Juan Gabriel Rivera Casamayor, al cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar con eficacia al 1 de enero de 2017, al señor Enrique Fernández Paniagua, actual Secretario General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE  
Jefa  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero  
FONDEPES

1469369-1

### SALUD

#### Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA

##### DECRETO SUPREMO N° 043-2016-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, el artículo 10 señala que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo su protección de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que el artículo 19 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; establece que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo.

Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes: a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el Seguro Social de Salud o con la Empresa Prestadora de Salud elegida conforme al artículo 15 de dicha Ley; y b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la Oficina de Normalización Previsional o con empresas de seguros debidamente acreditadas;

Que, el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-TR, señala las actividades de alto riesgo que cuentan con la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud, el Poder Ejecutivo podrá aumentar o disminuir la lista de actividades comprendidas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, tomando en consideración la innovación tecnológica en materia de seguridad y salud ocupacional, la información sobre la siniestralidad reportada y la evolución del sistema de seguridad social en salud y del seguro complementario de trabajo de riesgo;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que la referida Ley tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que el riesgo ocupacional a que están expuestos todos los trabajadores como consecuencia de las labores que desempeñan en su centro de trabajo, o a través de actividad laboral desarrollada independientemente, debe ser materia de aseguramiento progresivo hasta alcanzar la universalidad;

Que, asimismo, el artículo 105 del citado Reglamento establece que la cobertura que brinda el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) debe ser otorgada a favor de la totalidad de las personas que laboran o prestan servicios en empresas o entidades empleadoras que desarrollan cualquier actividad económica, con prescindencia de la naturaleza de su vinculación contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; y que el Ministerio de Salud aprobará la progresividad en el que se implementará dicho listado, tendiendo a su universalización;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, facultó al Comité Técnico Implementador Nacional, responsable del

proceso de Aseguramiento Universal en Salud (CTIN), a constituir en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del referido Reglamento, una Comisión Técnica para que en un plazo no mayor de seis (06) meses proponga la actualización del Listado de Actividades de Riesgo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA; asimismo, establece que el listado actualizado deberá ser aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, la Comisión Técnica a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, elaboró el Informe denominado "Propuesta de Inclusión de Actividades Económicas de Riesgo al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo". En virtud de dicho Informe el Ministerio de Salud ha propuesto la actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, mediante la incorporación de otras actividades consideradas de alto riesgo, a fin que las mismas estén comprendidas en la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR);

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el literal e) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 41 del Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el artículo 105 y la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud;

DECRETA:

**Artículo 1.- Actualización del Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA**

Actualizar el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, mediante la inclusión de las actividades señaladas en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

**Artículo 3.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

**Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, en el extremo de la actualización del Anexo 5**

CIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
0510	Extracción y aglomeración de carbón de piedra	Extracción y aglomeración de carbón de piedra
		Gasificación in situ del carbón.
		Fabricación de briquetas de carbón de piedra en la mina o con carbón comprado.
0520	Extracción y aglomeración de lignito	Extracción y aglomeración de lignito
		Fabricación de briquetas de lignito en la mina o con carbón comprado.
0990	Extracción y aglomeración de turba.	Extracción y aglomeración de turba.
		Fabricación de briquetas de turba (fuera de la turbera)
0610	Extracción de petróleo crudo y gas natural.	Extracción de petróleo crudo y gas natural.

CIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
5223	Otras actividades de transporte complementarias	Actividades de estaciones terminales y otras actividades de servicios complementarias del transporte por vía férrea, excepto las operaciones de cambio de vías
		Estaciones terminales; servicios de mantenimiento para vehículos de circulación por carretera
		Estaciones terminales para el transporte de carga por carretera
		Otras actividades complementarias del transporte por vía terrestre n.c.p.
		Otras actividades complementarias del transporte por vía de navegación interiores
		Otras actividades complementarias del transporte por vía acuática
		Otras actividades complementarias del transporte por vía aérea
	Otras actividades de transporte complementarias, excepto agencias de bancos de vapor	
8610	Actividades de hospitales.	Actividades de hospitales.
8620	Actividades de médicos y odontólogos.	Actividades de médicos y odontólogos.
8690	Otras actividades relacionadas con la salud humana.	Otras actividades relacionadas con la salud humana.
7500	Actividades Veterinarias	Actividades Veterinarias
8129	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares
9601	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel.	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel.
813	Regulación y facilitación económica	Regulación y facilitación económica
9000	Actividades de Agencias de noticias	Actividades de Agencias de noticias
1512	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de taquería y guarnicionería.	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de taquería y guarnicionería.
		Fabricación de fundas para instrumentos, excepto las de cuero y metales preciosos
1520	Fabricación de calzado	Fabricación de calzado, excepto calzado de caucho vulcanizado, caucho moldeado o plástico
		Fabricación de calzado confeccionado totalmente de madera.
		Fabricación de calzado de papel
		Fabricación de calzado confeccionado principalmente de caucho vulcanizado y caucho
1629	Otras industrias Manufactureras n.c.p.	Fabricación de calzado de plástico
		Fabricación de linóleo y otros materiales duros para revestir pisos.
		Fabricación de ligas y fustes.
		Fabricación de alfileres
		Fabricación de decorados y accesorios teatrales
		Fabricación de velas y fósforos.
		Fabricación de baldosas de asfalto
		Fabricación de botellas de plástico para envasado al vacío y de sus tapones
		Fabricación de baldosas de asbesto de vinilo
		Fabricación de recipientes herméticos.
		Fabricación de aparatos manuales de criba y selección
		Fabricación de equipo para parques de atracciones
		Fabricación de cochecillos para bebés
Fabricación de plumas y lápices; joyas de fantasía; pargos y bastones; plumas, flores artificiales pipas para fumar, sellos, barajitas, otros artículos manufacturados n.c.p.		
5320	Actividades de correo distintas a las actividades postales nacionales	Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales (por carretera).
		Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales (por vía aérea).
		Actividades de correo realizadas utilizando transporte público
6130	Telecomunicaciones	Funcionamiento de radiofocos y estaciones de radar.
		Otras actividades de telecomunicaciones n.c.p.
		Transmisión de programas de radio y televisión a cambio de una retribución o por contrato
7730	Alquiler de equipo de transporte por vía aérea	Alquiler de equipo de transporte por vía aérea (sin operarios)
3312	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	Reparación de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad.
		Reparación de máquinas de escribir

## Anexo 5.

### Matriz de Categorización de la Categoría

Categoría: Seguro complementario de trabajo de riesgo.

Elementos de investigación			
Categorías	Sub categorías	indicadores	Ítems / preguntas
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.	Cobertura de salud por trabajo de riesgo.	- <b>Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional.</b>	1. ¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5?
		- <b>Atención médica.</b>	2. ¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?
		- <b>Rehabilitación y readaptación laboral.</b>	3. ¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?
	Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.	- <b>Pensión de sobrevivencia.</b>	4. ¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?
		- <b>Pensión de invalidez.</b>	
		- <b>Gastos de sepelio.</b>	



## Anexo 6.

### Validez del instrumento de medición.



ESCUOLA DE POSTGRADO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1. Cobertura de seguro</b>							
1	¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad del Anexo 5?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 2. Cobertura de salud por trabajo de riesgo.</b>							
2	¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?	✓		✓		✓		
3	¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 3. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.</b>							
4	¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Aplica criterios de validación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: 07059554 Méndez, Iliزابه Glina DNI: 07059554

Especialidad del validador: Metodóloga; Mg en Gerencia Educativa; Dra en Educación

28 de enero del 2018

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.



ESCUELA DE POSTGRADO

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1. Cobertura de seguro</b>							
1	¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad del Anexo 5?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2. Cobertura de salud por trabajo de riesgo.</b>							
2	¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?	X		X		X		
3	¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 3. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.</b>							
4	¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: DR. FLORE DE MARCA SANCHEZ A. DNI: 05104533

Especialidad del validador: MECANOGIA

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de ENERO del 2018

[Firma]  
Firma del Experto Informante.



ESCUELA DE POSTGRADO

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad del Anexo 5?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2. Cobertura de salud por trabajo de riesgo.</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
2	¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?	X		X		X		
3	¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 3. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4	¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable []   Aplicable después de corregir [  ]   No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador (Dr./Mg): MICHELE AARON DIAZ DNI: 09728050

Especialidad del validador: DOCENTE

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de enero del 2018

Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1. Cobertura de seguro</b>							
1	¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad del Anexo 5?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2. Cobertura de salud por trabajo de riesgo.</b>							
2	¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?	X		X		X		
3	¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 3. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.</b>							
4	¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia, puede ser aplicado

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable []    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mendoza Rivera Alejandro DNI: 32403439

Especialidad del validador: Perito

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

27 de 01 del 2018



Firma del Experto Informante.

### Anexo 7.

#### Cuadro de la entrevista.

Preguntas de Entrevista	Sujeto 1 Personal del servicio de laboratorio.	Sujeto 2 Licenciada de Enfermería.	Sujeto 3 Personal de salud.	Sujeto 4 Personal técnico en enfermería.	Sujeto 5 Bienestar de Personal / Licenciada en trabajo social.	Sujeto 6 Atención al Público – Ventanilla N° 21 – ONP.	Codificación	Categoría emergente	Conclusiones aproximativas
1¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5?	<ul style="list-style-type: none"> <li>•La cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo es un seguro vigente para los trabajos de alto riesgo que fue creado por la Ley de modernización de la salud de la seguridad social.</li> <li>•Antes existía la Ley de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que fue sustituido por el seguro complementario de trabajo de riesgo.</li> <li>•En caso actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5 del reglamento de la Ley de de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Desconozco la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5.</li> <li>•Pero se está estableciendo un comité de seguridad y salud en el trabajo y pertenezco al comité de seguridad y salud en el trabajo para realizar la gestión de seguridad y salud en el trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•No tengo conocimiento de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5.</li> <li>•No tengo descuento por la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo, solo tengo descuento por el seguro ESSALUD y pensión 19990.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Es importante la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo para el personal de salud y se realiza notificaciones mensuales de incidentes y eventos adversos en los servicios de atención de salud.</li> <li>•El personal de salud si cuenta con la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo por el establecimiento de salud del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•La cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo es un seguro vigente para los trabajos de alto riesgo que fue creado por la Ley de modernización de la salud de la seguridad social – Ley 29790.</li> <li>•La cobertura de SCTR es un beneficio que le corresponde al trabajador</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Para realizar la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo en la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la ONP tiene una sede SCTR-PENSIÓN en Jr. Bolivia N° 109 – Lima, Teléfonos: (01) 433 - 5801 / 6342222 - anexo 2443, es la oficina que se encarga a realizar las contrataciones de la Póliza de SCTR</li> </ul>	<b>S1.</b> Seguro vigente para los trabajos de alto riesgo, Ley de modernización de la salud de la seguridad social, Ley de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, sustituido por el seguro complementario de trabajo de riesgo, las actividades de médicos y odontólogos, no cuenta con la cobertura de SCTR, no existe una gestión de salud, importancia del SCTR, existe día a día incidentes y eventos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro vigente para los trabajos de alto riesgo.</li> <li>• Ley de modernización de la salud de la seguridad social.</li> <li>• Ley de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.</li> <li>• sustituido por el seguro complementario de trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal de salud desconoce que existe la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5.</li> <li>• Pero el personal de salud que realiza labor administrativa</li> </ul>

	<p>modernización de la salud de la seguridad social, existe la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo en las actividades de médicos y odontológicos.</p> <p>•El personal de salud no cuenta con la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo porque no existe una gestión de salud sobre la importancia del SCTR para el trabajador de salud y existe día a día incidentes y eventos adversos en los servicios de atención de salud, accidentes de riesgo en las atenciones asistenciales con los pacientes, actividades y/o procedimientos de los análisis cualitativo y cuantitativo de muestra de orina,</p>			<p>Ministerio de salud.</p>	<p>después de tener un accidente laboral o una enfermedad profesional en el trabajo; también el SCTR es un seguro que cobertura en salud y cobertura en pensiones al trabajador de salud.</p> <p>•En caso actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5 del reglamento de la Ley de modernización de la salud de la seguridad social actualizad</p>	<p>PENSIÓN y no está disponible a la atención al público.</p> <p>•La otra modalidad de La Oficina de Normalización Previsional (ONP) para contratar tu póliza de SCTR PENSIÓN ¡Es fácil y rápido!, es realizando en cinco pasos en forma virtual del internet.</p> <p>1. Ingresa a: <a href="http://www.onp.gob.pe">www.onp.gob.pe</a></p> <p>2. Ubique la sección: Centro de documentación (Ingrese a cartillas informativas y formularios).</p> <p>3. Marque la opción "xls" en tipo documento y haga click en Aplicar.</p> <p>4. Busque</p>	<p>adversos, accidentes de riesgo en las atenciones asistenciales con los pacientes, actividades y/o procedimientos de los análisis cualitativo y cuantitativo.</p> <p><b>S2.</b> Desconozco la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades, se está estableciendo un comité de seguridad y salud en el trabajo, gestión de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p><b>S3.</b> No tengo conocimiento de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades, No tengo descuento por la cobertura de</p>	<p>de riesgo, las actividades de médicos y odontólogos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• no cuenta con la cobertura de SCTR.</li> <li>• no existe una gestión de salud.</li> <li>• importancia del SCTR.</li> <li>• existe día a día y notificaciones de incidentes y eventos adversos.</li> <li>• Desconozco la cobertura de</li> </ul>	<p>manifestó que existe la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sensibilizar y culturizar la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5, y hacer extensivo al personal de salud asistencial y administrativo para</li> </ul>
--	--	--	--	-----------------------------	--	--	--	--	---

	<p>sangre, en la extracción de sangre a los pacientes según las ordenes de laboratorio solicitado por médico tratante del establecimiento de salud.</p>				<p>o el año pasado, existe la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo en las actividades de médicos y odontólogos, hospitales y otras actividades de salud humana.</p> <p>•El personal de salud en el primer nivel de atención si cuenta con la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y se realiza la gestión del seguro complementario de trabajo de riesgo por</p>	<p>“solicitud de cotización SCTR Pensión” y descargue el documento.</p> <p>5. Complete la solicitud y envíela al correo electrónico: cotizaciones SCTR@onp.gob.pe.</p> <p>•La sede de Independencia de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), solo se encarga en recepcionar y tramitar la documentación de las empresas que solicitan contrato de póliza de SCTR - Pensión a la oficina SCTR-PENSIÓN en Jr. Bolivia. (según folleto SCT PENSIÓN).</p>	<p>seguro complementario de trabajo de riesgo, tengo descuento por el seguro ESSALUD y pensión 19990.</p> <p><b>S4.</b> Importante la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo, notificaciones mensuales de incidentes y eventos adversos en los servicios de atención de salud, cuenta con la cobertura de SCTR.</p> <p><b>S5.</b> Seguro vigente para los trabajos de alto riesgo, Ley de modernización de la salud de la seguridad social – Ley 29790, beneficio que le corresponde al trabajador, después de tener un accidente</p>	<p>seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• comité de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• No tengo conocimiento de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades.</li> <li>• No tengo descuento por la cobertura de seguro</li> </ul>	<p>que cuenten con el beneficio de cobertura en salud y cobertura de pensiones del seguro complementario de trabajo de riesgo.</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

				<p>el área de personal para el trabajador de salud asistencial y administrativo de todos los establecimientos de salud.</p> <p>•La cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo existe para el personal de salud nombrado por el Ministerio de Salud, Contratación Administrativa de Servicio (CAS), Personal Administrativo Decreto Legislativo 276.</p>	<p>laboral o una enfermedad profesional en el trabajo, cobertura en salud y cobertura en pensiones, Ley de de modernización de la salud de la seguridad social actualizado el año pasado, actividades de médicos y odontológicos, hospitales y otras actividades de salud humana, cuenta con la cobertura de SCTR, se realiza la gestión del SCTR por el área de personal para el trabajador de salud asistencial y administrativo de todos los establecimientos de salud, la cobertura SCTR existe para el personal de salud</p>	<p>complementario de trabajo de riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• tengo descuento o por el seguro ESSALUD y pensión 19990.</li> <li>• Ley 29790.</li> <li>• beneficio que le corresponde al trabajador.</li> <li>• actualizado el año pasado, actividades de médicos y odontológicos, hospitales y otras actividades.</li> <li>• gestión</li> </ul>	
--	--	--	--	--	---	--	--



						<p>nombrado por el Ministerio de Salud, Contratación Administrativa de Servicio (CAS), Personal Administrativo Decreto Legislativo 276.</p> <p><b>S6.</b> La Oficina de Normalización Previsional (ONP), tiene una sede SCTR-PENSIÓN en Jr. Bolivia N° 109 – Lima, Telefonos: (01) 433 -5801 / 6342222 - anexo 2443, es la oficina que se encarga a realizar las contrataciones de la Póliza de SCTR PENSIÓN y no está disponible a la atención al público, la ONP para contratar tu póliza de SCTR PENSIÓN ¡Es</p>	<p>del SCTR por el área de personal para el trabajador de salud asistencial y administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la cobertura a SCTR existe para el personal de salud nombrado por el Ministerio de Salud, Contratación Administrativa de Servicio (CAS), Personal Administrativo Decreto Legislati</li> </ul>	
--	--	--	--	--	--	---	--	--

							<p>fácil y rápido!, es realizando en cinco pasos en forma virtual del internet, la sede de Independencia ONP, solo se encarga en recepcionar y tramitar la documentación de las empresas que solicitan contrato de póliza de SCTR – Pensión.</p>	<p>vo 276.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Oficina de Normalización Previsional (ONP), tiene una sede SCTR-PENSIÓN en Jr. Bolivia N° 109 – Lima.</li> <li>• ONP para contratar tu póliza de SCTR PENSIÓN ¡Es fácil y rápido!, es realizando en cinco pasos en forma virtual del internet.</li> </ul>	
2.- ¿Cómo son	•Al no contar con	•No contamos	•Realizamos	•El servicio	•Las	•Desconozco	S1. Al no	• Al no	

<p>las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?</p>	<p>el seguro complementario de trabajo de riesgo en el centro de salud no se realiza las asesorías ocupacionales, pero si se realiza actividades de preventivo promocional en salud ocupacional. *Pero las actividades de preventivo promocional en salud ocupacional consiste en charlas educativas, actividades de capacitación, talleres en salud ocupacional programados mediante el servicio de medicina preventiva, y se realiza por el establecimiento de salud para evitar incidentes y eventos adversos en seguridad de paciente.</p>	<p>con la cobertura de salud por trabajo de riesgo por el seguro complementario de trabajo de riesgo y no existe asesorías, pero si se realiza las actividades de preventivo promocional en salud ocupacional mediante las charlas educativas, talleres, capacitación en salud ocupacional programados mediante el servicio de medicina preventiva, y se realiza notificaciones de incidentes y eventos adversos en seguridad de paciente.</p>	<p>actividades de preventivo promocional en salud ocupacional mediante las charlas educativas, talleres, capacitación en salud ocupacional programados durante el año por el servicio de medicina preventiva, y se realiza notificaciones de incidentes y eventos adversos en seguridad de paciente.</p>	<p>de medicina preventiva y el comité de seguridad y salud en el trabajo se realiza las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional mediante charlas, talleres y capacitación para prevenir accidentes de riesgo laboral en el establecimiento de salud.</p>	<p>asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional se realiza mediante el servicio de medicina preventiva y el comité de seguridad y salud en el trabajo, según el cronograma de actividades programadas durante el año.</p>	<p>las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional cobertura de trabajo de riesgo.</p>	<p>contar SCTR en el centro de salud, no se realiza las asesorías ocupacionales, pero si se realiza actividades de preventivo promocional en salud ocupacional, charlas educativas, actividades de capacitación, talleres en salud ocupacional programados, servicio de medicina preventiva por el establecimiento de salud para evitar incidentes y eventos adversos en seguridad de paciente. <b>S2.</b> No contamos con la cobertura de salud por trabajo de riesgo por el seguro complementario de trabajo de</p>	<p>contar SCTR en el centro de salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• no se realiza las asesorías ocupacionales.</li> <li>• Realiza actividades de preventivo promocional en salud ocupacional, charlas educativas, actividades de capacitación, talleres en salud ocupacional programados.</li> <li>• Servicio de</li> </ul>	
---	--	--	--	---	---	---	---	--	--

						<p>riesgo y no existe asesorías, pero si se realiza las actividades de preventivo promocional en salud ocupacional mediante las charlas educativas, talleres, capacitación en salud ocupacional programados mediante el servicio de medicina preventiva, y se realiza notificaciones de incidentes y eventos adversos en seguridad de paciente.</p> <p><b>S3.</b> Realizamos actividades de preventivo promocional en salud ocupacional mediante las charlas educativas, talleres, capacitación en salud</p>	<p>medicina preventiva a por el establecimiento de salud para evitar incidentes y eventos adversos en seguridad de paciente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconozco de las asesorías y actividades de preventivo o promocional en salud ocupacional.</li> </ul>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>ocupacional programados durante el año por el servicio de medicina preventiva, y se realiza notificaciones de incidentes y eventos adversos en seguridad de paciente.</p> <p><b>S4.</b> El servicio de medicina preventiva y el comité de seguridad y salud en el trabajo se realiza las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional mediante charlas, talleres y capacitación para prevenir accidentes de riesgo laboral en el establecimiento o de salud.</p> <p><b>S5.</b> Las asesorías y actividades de preventivo promocional</p>		
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

							<p>en salud ocupacional se realiza mediante el servicio de medicina preventiva y el comité de seguridad y salud en el trabajo, según el cronograma de actividades programadas durante el año.</p> <p><b>S6.</b> Desconozco las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional cobertura de salud por trabajo de riesgo.</p>		
<p>3.- ¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?</p>	<p>•Al no contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo en el centro de salud en la cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral realiza el establecimiento de salud, mediante el</p>	<p>•No contamos con el seguro complementario de trabajo de riesgo en cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, se realiza la cobertura en salud como</p>	<p>•Se realiza la cobertura en salud como una atención normal como cualquier asegurado por el seguro de EsSalud, al personal de salud.</p>	<p>•La cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral al personal de salud que tiene un accidente en trabajo de riesgo</p>	<p>•La cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, la cobertura de atención es</p>	<p>•Desconozco la cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación en trabajo de riesgo.</p>	<p><b>S1.</b> Al no contar con el SCTR en el centro de salud en la cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación, mediante el seguro de EsSalud, el personal de</p>	<p>• Al no contar con el SCTR en el centro de salud en la cobertura de salud en atención médica, rehabilita</p>	

	<p>seguro de EsSalud, el personal de salud que requiere una atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, se realiza la cobertura en salud como una atención normal como cualquier asegurado, no con la atención especial de un SCTR.</p>	<p>una atención normal como cualquier asegurado por el seguro de EsSalud, al personal de salud.</p>		<p>laboral, lo realiza la gestión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo es la licenciada en trabajo social a la Dirección de Redes Integradas de Salud.</p>	<p>especial por el médico tratante y se debe llenar el formulario o formato de seguro complementario de trabajo de riesgo para realizar gestión de seguro de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo porque existe una partida adicional en el Ministerio de Salud.</p>		<p>salud que requiere una atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, se realiza la cobertura en salud como una atención normal como cualquier asegurado, no con la atención especial de un SCTR.</p> <p><b>S2.</b> No contamos con el SCTR en cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, se realiza la cobertura en salud como una atención normal como cualquier asegurado por el seguro de EsSalud, al personal de salud.</p> <p><b>S3.</b> Se realiza la cobertura en salud como</p>	<p>ción y readaptación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• mediante el seguro de EsSalud, el personal de salud que requiere una atención médica, rehabilitación y readaptación laboral.</li> <li>• La cobertura en salud como una atención normal como cualquier asegurado.</li> <li>• No con la atención especial</li> </ul>	
--	---	---	--	---	--	--	---	---	--

						<p>una atención normal como cualquier asegurado por el seguro de EsSalud, al personal de salud.</p> <p><b>S4.</b> La cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral al personal de salud que tiene un accidente en trabajo de riesgo laboral, lo realiza la gestión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo es la licenciada en trabajo social a la Dirección de Redes Integradas de Salud.</p> <p><b>S5.</b> La cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación</p>	<p>de un SCTR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lo realiza la gestión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo es la licenciada en trabajo social a la Dirección de Redes Integradas de Salud.</li> <li>• La cobertura de atención es especial por el médico tratante y se</li> </ul>	
--	--	--	--	--	--	---	--	--



							<p>laboral, la cobertura de atención es especial por el médico tratante y se debe llenar el formulario o formato de seguro complementario o de trabajo de riesgo para realizar gestión de seguro de salud del seguro complementario o de trabajo de riesgo porque existe una partida adicional en el Ministerio de Salud.</p> <hr/> <p><b>S6.</b> Desconozco la cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación en trabajo de riesgo.</p>	<p>debe llenar el formulario o o formato de seguro complementario de trabajo de riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar gestión de seguro de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo porque existe una partida adicional en el Ministerio de Salud.</li> <li>• Desconozco la</li> </ul>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

								cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación en trabajo de riesgo.	
4.- ¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?	<p>•Al no contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo en el centro de salud, y en la cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes, es equitativo las escalas remunerativas, pero no podrá contar con esos beneficios el trabajador de salud.</p> <p>•Pero si contamos con la Ley de seguridad social peruana</p>	<p>•No contamos con el seguro complementario de trabajo de riesgo en cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.</p>	<p>•Pero si contamos con seguro de salud por ESSALUD y pensiones 1990 descontado al trabajador de salud en sus remuneraciones, los beneficios de cobertura de salud en consultas médicas, hospitalización, farmacia, en cobertura de pensiones en jubilación, invalidez.</p>	<p>•La cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, en beneficios económicos del seguro complementario de trabajo de riesgo se realiza en la Dirección de Redes Integradas de Salud.</p>	<p>•La cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, en beneficios económicos, el encargado de la gestión del seguro complementario de trabajo de riesgo, realiza el área de personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud.</p>	<p>•Desconozco de la cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes por la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo, porque se encarga otra sede de contratar Póliza de SCTR PENSIÓN de la Oficina</p>	<p><b>S1.</b> Al no contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo en el centro de salud, y en la cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes, es equitativo las escalas remunerativas, pero no podrá contar con esos beneficios el trabajador de salud, si</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al no contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo en el centro de salud, y en la cobertura de pensión de invalidez y sepelio.</li> <li>• las escalas de porcentajes</li> </ul>	

	<p>en cobertura de salud y pensiones 19990 descontado al trabajador de salud en sus remuneraciones, los beneficios de cobertura de salud en consultas médicas, hospitalización, farmacia, en cobertura de pensiones en jubilación, invalidez, viudez, orfandad.</p>					<p>de Normalización Previsional (ONP).</p>	<p>contamos con la Ley de seguridad social peruana en cobertura de salud y pensiones 19990 descontado al trabajador de salud en sus remuneraciones, los beneficios de cobertura de salud en consultas médicas, hospitalización, farmacia, en cobertura de pensiones en jubilación, invalidez, viudez, orfandad.</p> <p><b>S2.</b> No contamos con el seguro complementario de trabajo de riesgo en cobertura de invalidez y sepelio pro trabajo de riesgo.</p> <p><b>S3.</b> si contamos con seguro de salud por ESSALUD y</p>	<p>es, es equitativo o las escalas remunerativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• si contamos con la Ley de seguridad social peruana en cobertura de salud y pensiones 19990 descontado al trabajador de salud en sus remuneraciones.</li> <li>• Los beneficios de cobertura de salud en consultas médicas,</li> </ul>	
--	---	--	--	--	--	--	--	---	--

						<p>pensiones 1990 descontado al trabajador de salud en sus remuneraciones, los beneficios de cobertura de salud en consultas médicas, hospitalización, farmacia, en cobertura de pensiones en jubilación, invalidez.</p> <p><b>S4.</b> La cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, en beneficios económicos del seguro complementario de trabajo de riesgo se realiza en la Dirección de Redes Integradas de Salud.</p> <p><b>S5.</b> La cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de</p>	<p>hospitalización, farmacia, en cobertura de pensiones en jubilación, invalidez, viudez, orfandad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• si contamos con seguro de salud por ESSALUD y pensiones 1990.</li> <li>• En beneficios económicos del seguro complementario de trabajo de riesgo se</li> </ul>	
--	--	--	--	--	--	---	---	--

						<p>riesgo, en beneficios económicos, el encargado de la gestión del seguro complementario de trabajo de riesgo, realiza el área de personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud.</p> <p><b>S6.</b> Desconozco de la cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes por la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo, porque se encarga otra sede de contratar Póliza de SCTR PENSIÓN de la Oficina de Normalización</p>	<p>realiza en la Dirección de Redes Integradas de Salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconozco de la cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.</li> <li>• se encarga otra sede de contratar Póliza de SCTR PENSIÓN de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).</li> </ul>	
--	--	--	--	--	--	---	--	--

							Previsional ONP).		
--	--	--	--	--	--	--	----------------------	--	--

## Anexo 8.

### Guía de entrevista.

#### GUÍA DE ENTREVISTA

“Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017”

Cargo y/o función del entrevistado: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Hora de inicio: \_\_\_\_\_ Hora de término: \_\_\_\_\_

Años de servicio: \_\_\_\_\_

#### **Instrucciones:**

- La presente entrevista es el instrumento del estudio de tesis “Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017” en el programa de Doctorado de Gestión Pública y Gobernabilidad de la Universidad César Vallejo.
- Los resultados serán confidenciales.
- Responda de manera objetiva a las preguntas planteadas.

---

#### **Categorías**

Se iniciará la entrevista con las siguientes categorías:

a. Cobertura de Seguro:

1. ¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5?

b. Cobertura de salud por trabajo de riesgo:

2. ¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?

3. ¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?

c. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo:

4. ¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?

## Anexo 9.

### Entrevista.

Entrevista 01.

#### GUÍA ENTREVISTA

#### **“Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017”**

Cargo y/o función del entrevistado: Personal del servicio de laboratorio.

Lugar y fecha: San Martín de Porres, 28 de junio del 2018.

Hora de inicio: 15.00 pm

Hora de término: 16:00 pm.

Años de servicio: 40 años.

#### **Instrucciones:**

- La presente entrevista es el instrumento del estudio de tesis “Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017” en el programa de Doctorado de Gestión Pública y Gobernabilidad de la Universidad César Vallejo.
- Los resultados serán confidenciales.
- Responda de manera objetiva a las preguntas planteadas.

---

#### **Categorías**

Se iniciará la entrevista con las siguientes categorías:

##### *a. Cobertura de Seguro:*

1. ¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5?

- La cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo es un seguro vigente para los trabajos de alto riesgo que fue creado por la Ley de modernización de la salud de la seguridad social.
- Antes existía la Ley de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que fue sustituido por el seguro complementario de trabajo de riesgo.
- En caso actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5 del reglamento de la Ley de modernización de la salud de la seguridad social, existe la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo en las actividades de médicos y odontológicos.
- El personal de salud no cuenta con la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo, a la vez no existe una gestión de



salud y la importancia del SCTR para el trabajador de salud, existe día a día incidentes y eventos adversos en los servicios de atención de salud, accidentes de riesgo en las atenciones asistenciales con los pacientes, actividades y/o procedimientos de los análisis cualitativo y cuantitativo de muestra de orina, sangre, en la extracción de sangre a los pacientes según las ordenes de laboratorio solicitado por médico tratante del establecimiento de salud.

b. Cobertura de salud por trabajo de riesgo:

2. ¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?

- Al no contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo en el centro de salud no se realiza las asesorías ocupacionales, pero si se realiza actividades de preventivo promocional en salud ocupacional.
- Pero las actividades de preventivo promocional en salud ocupacional consiste en charlas educativas, actividades de capacitación, talleres en salud ocupacional programados mediante el servicio de medicina preventiva por el establecimiento de salud para evitar incidentes y eventos adversos en seguridad de paciente.

3. ¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?

- Al no contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo en el centro de salud en la cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, el establecimiento de salud mediante el, seguro de EsSalud, el personal de salud que requiere una atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, se realiza la cobertura en salud como una atención normal como cualquier asegurado, no con la atención especial de un SCTR.

c. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo:

4. ¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?

- Al no contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo en el centro de salud en la cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de

porcentajes, parece equitativo las escalas remunerativas, pero no podrá contar con esos beneficios el trabajador de salud.

- Pero si contamos con la Ley de seguridad social peruana en cobertura de salud y pensiones 19990 descontado al trabajador de salud en sus remuneraciones, los beneficios de cobertura de salud en consultas médicas, hospitalización, farmacia, en cobertura de pensiones en jubilación, invalidez, viudez, orfandad.

Entrevista 02.

### **GUÍA ENTREVISTA**

#### **“Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017”**

Cargo y/o función del entrevistado: Licenciada de Enfermería

Lugar y fecha: San Martín de Porres, 03 de julio 2018.

Hora de inicio: 10:00 am

Hora de término: 10:45 am

Años de servicio: 04 años.

#### **Instrucciones:**

- La presente entrevista es el instrumento del estudio de tesis “Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017” en el programa de Doctorado de Gestión Pública y Gobernabilidad de la Universidad César Vallejo.
- Los resultados serán confidenciales.
- Responda de manera objetiva a las preguntas planteadas.

---

#### **Categorías**

Se iniciará la entrevista con las siguientes categorías:

##### *d. Cobertura de Seguro:*

1. ¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5?

- Desconozco sobre la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5.
- Pero se está estableciendo un comité de seguridad y salud en el trabajo para y pertenezco al comité de seguridad y salud en el trabajo para realizar la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

e. Cobertura de salud por trabajo de riesgo:

2. ¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?

- No contamos con la cobertura de salud por trabajo de riesgo por el seguro complementario de trabajo de riesgo y no existe asesorías, pero si se realiza las actividades de preventivo promocional en salud ocupacional mediante las charlas educativas, talleres, capacitación en salud ocupacional programados mediante el servicio de medicina preventiva, y se realiza notificaciones de incidentes y eventos adversos en seguridad de paciente.

3. ¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?

- No contamos con el seguro complementario de trabajo de riesgo en cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, se realiza la cobertura en salud como una atención normal como cualquier asegurado por el seguro de EsSalud, al personal de salud.

f. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo:

4. ¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?

- No contamos con el seguro complementario de trabajo de riesgo en cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.

Entrevista 03.

**GUÍA ENTREVISTA**

**“Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017”**

Cargo y/o función del entrevistado: Personal de salud.

Lugar y fecha: San Martín de Porres, 04 de julio 2018.

Hora de inicio: 10:00 pm

Hora de término: 10:45 pm

Años de servicio: -----

**Instrucciones:**

- La presente entrevista es el instrumento del estudio de tesis “Análisis del Seguro

Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017” en el programa de Doctorado de Gestión Pública y Gobernabilidad de la Universidad César Vallejo.

- Los resultados serán confidenciales.
  - Responda de manera objetiva a las preguntas planteadas.
- 

## **Categorías**

Se iniciará la entrevista con las siguientes categorías:

### *g. Cobertura de Seguro:*

1. ¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5?

- No tengo conocimiento de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5.
- No tengo descuento por la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo, solo tengo descuento por el seguro ESSALUD y pensión 19990.

### *h. Cobertura de salud por trabajo de riesgo:*

2. ¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?

- Realizamos actividades de preventivo promocional en salud ocupacional mediante las charlas educativas, talleres, capacitación en salud ocupacional programados durante el año por el servicio de medicina preventiva, y se realiza notificaciones de incidentes y eventos adversos en seguridad de paciente.

3. ¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?

- Se realiza la cobertura en salud como una atención normal como cualquier asegurado por el seguro de EsSalud, al personal de salud.

### *i. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo:*

4. ¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?

- Pero si contamos con seguro de salud por ESSALUD y pensiones 19990

descontado al trabajador de salud en sus remuneraciones, los beneficios de cobertura de salud en consultas médicas, hospitalización, farmacia, en cobertura de pensiones en jubilación, invalidez.

Entrevista 04.

### **GUÍA ENTREVISTA**

#### **“Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017”**

Cargo y/o función del entrevistado: Personal técnico en enfermería

Lugar y fecha: San Martín de Porres, 04 de julio 2018.

Hora de inicio: 12:30 pm.

Hora de término: 13:00 pm

Años de servicio: -----

#### **Instrucciones:**

- La presente entrevista es el instrumento del estudio de tesis “Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017” en el programa de Doctorado de Gestión Pública y Gobernabilidad de la Universidad César Vallejo.
- Los resultados serán confidenciales.
- Responda de manera objetiva a las preguntas planteadas.

---

#### **Categorías**

Se iniciará la entrevista con las siguientes categorías:

*j. Cobertura de Seguro:*

1. ¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5?

- Es importante la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo para el personal de salud y se realiza notificaciones mensuales de incidentes y eventos adversos en los servicios de atención de salud.
- El personal de salud si cuenta con la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo por el establecimiento de salud del Ministerio de salud.

*k. Cobertura de salud por trabajo de riesgo:*

2. ¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?

- El servicio de medicina preventiva y el comité de seguridad y salud en el trabajo se realiza las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional mediante charlas, talleres y capacitación para prevenir accidentes de riesgo laboral en el establecimiento de salud.

3. ¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?

- La cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral al personal de salud que tiene un accidente en trabajo de riesgo laboral, lo realiza la gestión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo es la licenciada en trabajo social a la Dirección de Redes Integradas de Salud.

*1. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo:*

4. ¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?

- La cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, en beneficios económicos del seguro complementario de trabajo de riesgo se realiza en la Dirección de Redes Integradas de Salud.

Entrevista 05.

**GUÍA ENTREVISTA**

**“Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017”**

Cargo y/o función del entrevistado: Bienestar de Personal / Licenciada en trabajo social.

Lugar y fecha: San Martín de Porres, 05 de julio 2018.

Hora de inicio: 12:30 pm

Hora de término: 13:00 pm

Años de servicio: -----

**Instrucciones:**

- La presente entrevista es el instrumento del estudio de tesis “Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017” en el programa de Doctorado de Gestión Pública y Gobernabilidad de la Universidad César Vallejo.
- Los resultados serán confidenciales.
- Responda de manera objetiva a las preguntas planteadas.

---

## Categorías

Se iniciará la entrevista con las siguientes categorías:

*m. Cobertura de Seguro:*

1. ¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5?

- La cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo es un seguro vigente para los trabajos de alto riesgo que fue creado por la Ley de modernización de la salud de la seguridad social – Ley 29790.
- La cobertura de SCTR es un beneficio que le corresponde al trabajador después de tener un accidente laboral o una enfermedad profesional en el trabajo; también el SCTR es un seguro que cobertura en salud y cobertura en pensiones al trabajador de salud.
- En caso actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5 del reglamento de la Ley de modernización de la salud de la seguridad social actualizado el año pasado, existe la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo en las actividades de médicos y odontológicos, hospitales y otras actividades de salud humana.
- El personal de salud en el primer nivel de atención si cuenta con la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y se realiza la gestión del seguro complementario de trabajo de riesgo por el área de personal para el trabajador de salud asistencial y administrativo de todos los establecimientos de salud.
- La cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo existe para el personal de salud nombrado por el Ministerio de Salud, Contratación Administrativa de Servicio (CAS), Personal Administrativo Decreto Legislativo 276.

*n. Cobertura de salud por trabajo de riesgo:*

2. ¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?

- Las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional se realiza mediante el servicio de medicina preventiva y el comité de seguridad y salud en el trabajo, según el cronograma de actividades programadas durante el año.

3. ¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?

- La cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, la cobertura de atención es especial por el médico tratante y se debe llenar el formulario o formato de seguro complementario de trabajo de riesgo para realizar gestión de seguro de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo porque existe una partida adicional en el Ministerio de Salud.

o. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo:

4. ¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?

- La cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, en beneficios económicos, el encargado de la gestión del seguro complementario de trabajo de riesgo, realiza el trámite el área de personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud.

Entrevista 06.

### **GUÍA ENTREVISTA**

**“Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017”**

Cargo y/o función del entrevistado: Atención al Público – Ventanilla N° 21 – ONP.

Lugar y fecha: Independencia, 06 de julio del 2018

Hora de inicio: 16:45 pm

Hora de término: 17:00 pm.

Años de servicio: -----

Orden de Atención: VI149.

#### **Instrucciones:**

- La presente entrevista es el instrumento del estudio de tesis “Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017” en el programa de Doctorado de Gestión Pública y Gobernabilidad de la Universidad César Vallejo.
  - Los resultados serán confidenciales.
  - Responda de manera objetiva a las preguntas planteadas.
-



## Categorías

Se iniciará la entrevista con las siguientes categorías:

*p. Cobertura de Seguro:*

1. ¿Cuál es su opinión de la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo y las actividades de alto riesgo señalado en la actualidad en el Anexo 5?

- Para realizar la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo en la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la ONP tiene una sede SCTR- PENSIÓN en Jr. Bolivia N° 109 – Lima, Telefonos: (01) 433 -5801 / 6342222 - anexo 2443, es la oficina que se encarga a realizar las contrataciones de la Póliza de SCTR PENSIÓN y no está disponible a la atención al público.
- La otra modalidad de La Oficina de Normalización Previsional (ONP) para contratar tu póliza de SCTR PENSIÓN ¡Es fácil y rápido!, es realizando en cinco pasos en forma virtual del internet.
  1. Ingresa a : [www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe)
  2. Ubique la sección: Centro de documentación (Ingrese a cartillas informativas y formularios).
  3. Marque la opción “xls” en tipo documento y haga click en Alickar.
  4. Busque “solicitud de cotización SCTR Pensión” y descargue el documento.
  5. Complete la solicitud y envíela al correo electrónico: [cotizacionesSCTR@onp.gob.pe](mailto:cotizacionesSCTR@onp.gob.pe).
- La sede de Independencia de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), solo se encarga en recepcionar y tramitar la documentación de las empresas que solicitan contrato de póliza de SCTR - Pensión a la oficina SCTR- PENSIÓN en Jr. Bolivia. (según folleto SCTR - PENSIÓN).

*q. Cobertura de salud por trabajo de riesgo:*

2. ¿Cómo son las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional y explique?

- Desconozco las asesorías y actividades de preventivo promocional en salud ocupacional cobertura de salud por trabajo de riesgo.

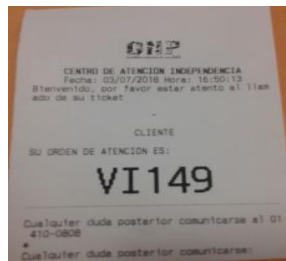
3. ¿Cuál es su opinión de cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación laboral?

- Desconozco la cobertura de salud en atención médica, rehabilitación y readaptación en trabajo de riesgo.

r. Cobertura de Invalidez y sepelio por trabajo de riesgo:

4. ¿Cuál es su opinión de cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes?

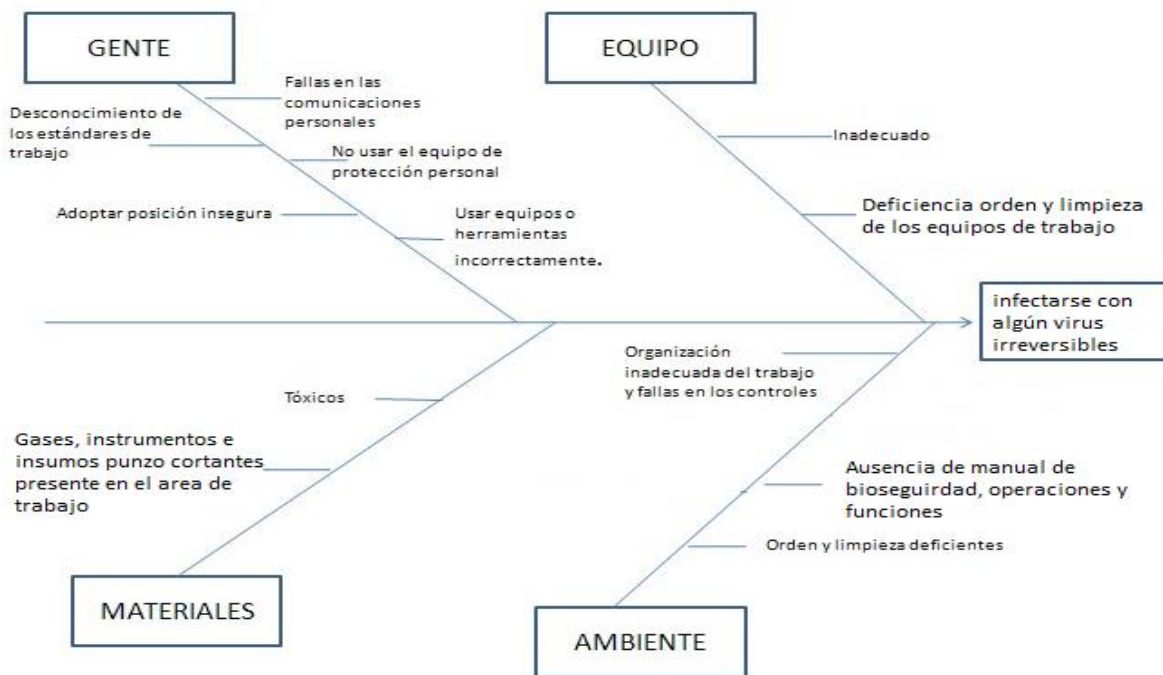
- Desconozco la cobertura de pensión de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo en beneficios económicos según las escalas de porcentajes por la cobertura de seguro complementario de trabajo de riesgo, porque se encarga otra sede de contratar Póliza de SCTR - PENSIÓN de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).



Anexo 10.

Contextualización del problema de investigación.

**RIESGO LABORAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL**



## Anexo 11.



### Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Irma Milagros Carhuacho Mendoza, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "Análisis del seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres - 2017" del estudiante Huertas Galvez Paul Wilder, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 10 de agosto del 2019.

  
Dra Irma Milagros Carhuacho Mendoza  
Docente  
DNI Nro 40430914

## Anexo 12.

feedback studio Paul Wilder Huertas Galvez | Análisis del seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres -- /20 ?

**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Análisis del seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.**

**AUTOR:**

Mg. Paul Wilder, Huertas Gálvez.  
(ORCID: 0000-0001-6365-0236)

**ASISORA:**

Phd. Irma M. Carhuamancha Mendoza.  
(ORCID: 0000-0002-4060-5667)

**SECCIÓN:**

Administración Pública.

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado.

**LIMA – PERÚ**

**Resumen de coincidencias** ✕

16 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	www.limaeste.gob.pe <small>Fuente de Internet</small>	2 %	>
2	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	2 %	>
3	repositorio.ucv.edu.pe <small>Fuente de Internet</small>	1 %	>
4	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	1 %	>
5	docs.com <small>Fuente de Internet</small>	1 %	>
6	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	1 %	>

## Anexo 13.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

HUERTAS GALVEZ, Paul Wilder.

D.N.I. : 43245319

Domicilio : H3-E Lote 44 Urb. San Diego - Sml.

Teléfono : Fijo : 015400041 Móvil : 989072474

E-mail : paulwilder7@hotmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

 Tesis de Pregrado

Facultad : .....

Escuela : .....

Carrera : .....

Título : .....

 Tesis de Posgrado Maestría Doctorado

Grado : DOCTOR

Mención : GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

HUERTAS GALVEZ, Paul Wilder.

Título de la tesis:

ANÁLISIS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO  
DE RIESGO DE LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE  
ATENCIÓN SAN MARTÍN DE PORRÉS - 2017

Año de publicación : 2019

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,  
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : .....

Fecha : .....

05/07/2019

## Anexo 14.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

PAUL WILBER, HUERTAS GALVEZ

INFORME TITULADO:

ANÁLISIS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO  
DE RIESGO DE LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE  
ATENCIÓN, SAN MARTÍN DE PORRES - 2019

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

SUSTENTADO EN FECHA: 07 DE AGOSTO DEL 2019

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN